



*Archicofradía del Inmaculado Corazón de María,
Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo de la Misión,
Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y
San Antonio María Claret.*

**Reglas de la Archicofradía del
Inmaculado Corazón de María,
Hermandad Sacramental y Cofradía de
Nazarenos del Santo Cristo de la Misión,
Nuestra Señora del Amparo, San Juan
Evangelista y San Antonio María Claret.**



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN HISTÓRICA.....	6
CAPÍTULO I. De la denominación y fines.	13
REGLA 1ª. Denominación y naturaleza jurídica.....	13
REGLA 2ª. Sede.....	13
REGLA 3ª. Fines y objetivos.....	14
REGLA 4ª. Duración.....	15
REGLA 5ª. Espiritualidad de la Hermandad.....	15
REGLA 6ª. Lema de la Hermandad.....	16
CAPÍTULO II. De los Símbolos y Distintivos de la Hermandad.....	17
REGLA 7ª. Escudo.....	17
REGLA 8ª. Representación.....	17
REGLA 9ª. Medalla.....	17
REGLA 10ª. Túnica.....	18
CAPÍTULO III. De los miembros de la Hermandad.....	19
REGLA 11ª. Requisitos de admisión e ingreso.....	19
REGLA 12ª. De los derechos de los hermanos.....	20
REGLA 13ª. De las obligaciones de los hermanos.....	22
REGLA 14ª. De las distinciones y nombramientos honoríficos.....	23
REGLA 15ª. De las bajas.....	26
REGLA 16ª. De las faltas, las penas y el procedimiento sancionador.....	26
CAPÍTULO IV. Del gobierno de la Hermandad.....	31
REGLA 17ª. Del gobierno de la Hermandad.....	31
REGLA 18ª. Del Cabildo General.....	31
REGLA 19ª. Del Cabildo General Ordinario de Cuentas.....	36
REGLA 20ª. Del Cabildo General Ordinario de Elecciones.....	39
REGLA 21ª. De los Cabildos Generales Extraordinarios.....	39
CAPÍTULO V. De las competencias de los distintos miembros de la Junta de Gobierno.....	41
REGLA 22ª. Del director espiritual y el capellán.....	41
REGLA 23ª. De la Junta de Gobierno.....	43



*Archicofradía del Inmaculado Corazón de María,
Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo de la Misión,
Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y
San Antonio María Claret.*

REGLA 24ª. Del Cabildo de Oficiales.....	44
REGLA 25ª. El hermano mayor.	46
REGLA 26ª. El teniente hermano mayor.....	48
REGLA 27ª. El promotor sacramental.....	48
REGLA 28ª. El consiliario.	49
REGLA 29ª. El mayordomo primero.	49
REGLA 30ª. El mayordomo segundo.	52
REGLA 31ª. El secretario primero.....	52
REGLA 32ª. El secretario segundo.	54
REGLA 33ª. El fiscal.....	54
REGLA 34ª. El prioste primero.....	56
REGLA 35ª. El prioste segundo.	57
REGLA 36ª. El diputado mayor de gobierno.....	57
REGLA 37ª. El diputado de caridad.	59
REGLA 38ª. El diputado de cultos.....	59
REGLA 39ª. El diputado de formación y juventud.....	61
REGLA 40ª. Auxiliares.	62
REGLA 41ª. De la Junta Consultiva.	63
REGLA 42ª. Del cese de los miembros de la Junta de Gobierno.	63
REGLA 43ª. Vacantes.	64
REGLA 44ª. De la Junta Interina.	65
CAPÍTULO VI. De las elecciones.....	66
REGLA 45ª. Actuaciones preliminares.....	66
REGLA 46ª. Requisitos de los candidatos y presentación de candidaturas.....	67
REGLA 47ª. De los electores.	70
REGLA 48ª. Del desarrollo del Cabildo General Ordinario de Elecciones.....	72
REGLA 49ª. Notificación del resultado a la autoridad eclesiástica.....	74
REGLA 50ª. Toma de posesión.....	75
CAPÍTULO VII. De los cultos y actos de la Hermandad.	77
REGLA 51ª. De los cultos.	77
REGLA 52ª. Cultos internos.	77
REGLA 53ª. Cultos externos.....	78
REGLA 54ª. Otros actos.	79



*Archicofradía del Inmaculado Corazón de María,
Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo de la Misión,
Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y
San Antonio María Claret.*

CAPÍTULO VIII. Del ejercicio de la Caridad y Obras asistenciales.	80
REGLA 55ª. Ayuda espiritual y material a los hermanos.	80
REGLA 56ª. Instalaciones.	80
REGLA 57ª. Relaciones fraternas con otras entidades e instituciones.	81
REGLA 58ª. Comisión de Caridad.	81
CAPÍTULO IX. Del patrimonio y administración de la Hermandad.	83
REGLA 59ª. Del patrimonio.	83
REGLA 60ª. De la hacienda.	84
REGLA 61ª. Del ejercicio económico.	85
REGLA 62ª. Consejo de Asuntos Económicos.	85
CAPÍTULO X. De la modificación de las Reglas.	86
REGLA 63ª. Modificación de las Reglas.	86
DISPOSICIONES.	87
Disposición Adicional. Reglamento de Régimen Interno.	87
Disposición Transitoria. Estación o Procesión Penitencial.	87
Disposición Derogatoria.	87
Disposición Final.	87
DILIGENCIA:	88
ANEXO I. Del escudo y el sello.	89
ANEXO II. Imágenes.	92
Inmaculado Corazón de María.	93
Santo Cristo de la Misión.	94
Nuestra Señora del Amparo.	95
San Juan Evangelista.	96
María Magdalena.	97
María de Cleofás.	98
María Salomé.	99
Iconografía del misterio.	100
ANEXO III. Juramento de nuevos hermanos.	101
ANEXO IV. Modelo de solicitud para ser candidato.	103
ANEXO V. Modelo de papeleta de votación.	104
ANEXO VI. Fórmula de aceptación del cargo en la Junta de Gobierno.	105
ANEXO VII. Protestación de fe.	106



*Archicofradía del Inmaculado Corazón de María,
Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo de la Misión,
Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y
San Antonio María Claret.*

ANEXO VIII. Escrito de admisión y juramento de Reglas.....	108
ANEXO IX. Bendición e Imposición del Escapulario del Inmaculado Corazón de María.	109



INTRODUCCIÓN HISTÓRICA

La Archicofradía del Inmaculado Corazón de María, desde su fundación en la Parroquia de Nuestra Señora de las Victorias de París el 11 de diciembre de 1836, se fue extendiendo por todo el mundo, llevada de la mano de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María.

Concretamente, en Sevilla se establecieron en 1907 en la calle Cantabria número 4. Llegaron a un acuerdo con la Hermandad del Santo Entierro para celebrar sus cultos la iglesia de San Gregorio, en la calle Alfonso XII. Allí mismo se rindieron las primeras devociones y cultos al Inmaculado Corazón de María.

En 1912 el Arzobispado les cedió la capilla de Santa María de Jesús, radicada en la Puerta de Jerez (actualmente sede del Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla), y se trasladaron a una casa adjunta, en la calle San Gregorio número 22.

En octubre de 1915, una vez instalados en dicha casa y abierta al culto la capilla, queda establecida canónicamente la Archicofradía, tras la celebración de la primera Novena al Corazón de María, aunque en esta primera etapa la Archicofradía carecía de reconocimiento explícito por parte del Arzobispado de Sevilla.

A partir de 1925 se le da un nuevo impulso a la institución, siendo sus cultos por entonces la celebración de una función mensual el cuarto domingo de cada mes y todos los años la Novena del Corazón de María. No obstante, por entonces la Archicofradía no contaba con Junta de Gobierno ni Reglas, siendo directamente administrada por un sacerdote claretiano.

El día 2 de mayo de 1940 los Misioneros Claretianos llegaron a la barriada de Heliópolis. Al objeto de superar la situación de *res facti* en la que en aquella época se encontraba la Archicofradía ante el Arzobispado de Sevilla, los superiores de la Comunidad solicitaron a este en tres ocasiones, 10 de enero de 1943, 23 de



enero de 1946 y 10 de julio de 1948, permiso para el establecimiento de la Archicofradía del Inmaculado Corazón de María en la Iglesia de su residencia de Heliópolis.

El 15 de julio de 1948 el señor cardenal de Sevilla concede “autorización y licencia” para que el superior de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María estableciera la Archicofradía en el barrio de Heliópolis, “ateniéndose a las facultades que tiene de la Santa Sede y en conformidad con las disposiciones canónicas”.

Por deseo expreso y celo apostólico de dos padres misioneros claretianos (RR. PP. Mariano Mediavilla cmf y Manuel Mallén cmf) se lleva a cabo la reorganización, teniéndose los primeros contactos con un grupo de seglares el día 15 de octubre de 1948.

Esta fecha decisiva marcó a nuestra Archicofradía al celebrarse la primera reunión de la entonces Junta Reorganizadora, que luego pasó a ser efectiva.

Los días 11 y 20 de febrero de 1949, la Hermandad mantuvo sus primeras reuniones de carácter general, procediéndose en la última reunión a la “lectura de los Estatutos y Prácticas religiosas de la Archicofradía” los cuales fueron aprobados por unanimidad por los numerosos hermanos presentes.

El 27 de ese mismo mes y año se celebró una misa solemne en el salón de actos –habilitado para Iglesia-. Se impusieron los escapularios identificativos del Corazón de María, y se tomó juramento a los hermanos, quedando así definitivamente reorganizada la Archicofradía del Inmaculado Corazón de María, siendo agregada el 1 de marzo de 1949 a la de igual título de París.

Y por fin el día 28 de septiembre de 1949 el Cardenal Arzobispo de Sevilla D. Pedro Segura y Sáenz autoriza la erección o establecimiento canónico de la “Asociación piadosa del Inmaculado Corazón de María” de la Iglesia de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María de la ciudad de Sevilla en el barrio de Heliópolis, siendo aprobados los Estatutos el 17 de octubre de ese



mismo año.

Dado el carácter específico de esta ciudad Mariana por excelencia, los hermanos de la Corporación, con sus directores espirituales a la cabeza y el beneplácito del Párroco del Corpus Christi (que era la Parroquia a la que pertenecía entonces el Barrio), dieron comienzo de forma inmediata, a una labor de apostolado entre los fieles de la barriada heliopolitana para promover la devoción al Inmaculado Corazón de María, haciendo que el centro devocional de sus habitantes fuera la Iglesia del Colegio San Antonio M^a Claret (Corazón de María), consiguiendo que ese mismo año saliera por primera vez en Solemne Procesión su imagen.

El entonces Padre Superior de los Misioneros en Sevilla, desde el balcón de la casa número 16 de la calle Paraguay, consagró todo el Barrio al Inmaculado Corazón de María. Este fervorín, que la Hermandad rememora y renueva puntualmente cada año en la Procesión de su Titular Gloriosa, es una de las pocas manifestaciones populares de Fé Pública Viva que se mantiene en Sevilla desde el siglo pasado.

Las posteriores procesiones, por falta de recursos, se realizaron en andas portadas por sus hermanos. Con tesón y colaboración de la nómina de hermanos y en especial la de la hermana mayor honoraria vitalicia, la Excma. Sra. Dña. Margarita Dujat des Allimes y Díez (Duquesa de Almodóvar del Rio), en el año 1951, se pudo estrenar un paso en metal plateado obra de los orfebres Manuel y Román Seco.

Con fecha 30 de diciembre de 1960 todas las Archicofradías del Inmaculado Corazón de María quedaron vinculadas a la del mismo nombre radicada en la Basílica que los Misioneros Claretianos poseen en la Piazza Euclide de Roma.

En ese año, una vez más gracias al esfuerzo de los archicofrades, siempre guiados por el espíritu claretiano, se mejoran los cultos y la procesión, culminando su esfuerzo en el encargo al escultor D. Rafael Barbero Medina (q.e.d.) de una talla de



la Señora en madera de ciprés, con características neobarrocas y ricos estofados en policromías en oro.

A partir de 1983, tras las lógicas adaptaciones de la piedad popular al Concilio Vaticano II, la Archicofradía, que venía organizando sus cultos de la Novena y posterior Procesión con la imagen del Corazón de María por las calles del barrio, ve conveniente crear la Hermandad Sacramental, agregándole imágenes penitenciales a instancias del Párroco y la Junta de Gobierno. Se revitaliza así la vida espiritual de la misma, suscitando devoción e ilusiones a un buen grupo de jóvenes.

De esta forma, se pretendía que un mismo colectivo de hermanos promoviesen y alimentasen en el barrio y parroquia de Heliópolis la religiosidad popular a través de sus facetas de Gloria, Sacramental y Penitencial. Esta labor misionera se verá culminada, como veremos, en 1987.

Casi paralelamente, en febrero de 1983, de la mano de la Asociación de los Antiguos Alumnos Claretianos, llegó al Colegio Claret la imagen de la bella dolorosa Ntra. Sra. del Amparo, procedente del Convento de Santa Rosalía de Sevilla, donde recibía culto y, cedida por D. Gabriel Solís Carvajal, quedó alojada en una de las capillas interiores del Colegio Claret.

Muy rápidamente su presencia se hizo sentir entre los alumnos. En torno a Ella se celebraron cultos y viacrucis externos por el barrio en andas de traslados cedidas por diferentes hermandades de Sevilla, hechos que se repiten durante más de tres años y perviven hoy en día recogidos en las Reglas de la Hermandad. Aquella corriente de jóvenes cofrades comprometidos, fundamentalmente alumnos y antiguos alumnos del Colegio como hemos citado, se integrarían posteriormente en la Archicofradía, dotándola de nuevas fuerzas e ideas guiada por Misioneros Claretianos.

En el año 1984 se decide encargar por un grupo de jóvenes hermanos una imagen de nazareno al entonces estudiante de Bellas Artes, el imaginero D. José Manuel Bonilla Cornejo. Comenzando la



misma con boceto previo de paso de “misterio” en un pequeño estudio-taller en la sevillana plaza de los Carros.

Esta simbiosis entre el empuje de la juventud y la experiencia de los mayores llevó, en el año 1985, a que el Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla concediera a la Hermandad el “Nazareno de Plata” por ser la Hermandad más destacada en la organización de actos de formación espiritual.

Tras estos años en la década de los 80 de trabajo y formación constante e incesante, dentro y fuera de Heliópolis, se reconoce la labor de los hermanos en virtud del Decreto Arzobispal de 25 de marzo de 1987, gracias al cual se agrega el carácter Sacramental, pasando a denominarse “Archicofradía del Inmaculado Corazón de María y Hermandad Sacramental del Santo Cristo de la Misión, Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y San Antonio M^a Claret” y constituyéndose como asociación pública de fieles sujeta a la jurisdicción del Arzobispado de Sevilla, con sede canónica en la Parroquia de San Antonio M^a Claret.

El día 3 de marzo de 1988 la talla del Santo Cristo de la Misión se bendice en Misa Solemne por Rvdo. P. D. José Márquez Valdés c.m.f, párroco de San Antonio M^a Claret y director espiritual de la Archicofradía y donada a esta por el Grupo Joven. Días después, el 25 de marzo, realizó su primera salida procesional por las calles de su barrio en un viacrucis penitencial en el paso del Inmaculado Corazón de María adaptado con un monte de claveles. La cruz de salida, así como las de camarín las realizaría el también licenciado en Bellas Artes e imaginero, igualmente hermano de la Corporación, D. Juan Delgado Martín-Prat ayudado por varios hermanos

Con el devenir de los años, la Hermandad crece, se consolida y madura, viendo cumplido uno de sus objetivos históricos el 22 de septiembre de 2007, con un Cabildo General Extraordinario donde se aprueban unas nuevas Reglas en las que se recoge la tercera faceta pretendida, la penitencial. El Excmo. y Rvmo. Sr. D. Carlos Amigo Vallejo, cardenal arzobispo de Sevilla, decreta el 25 de diciembre de 2007, Solemnidad de la Natividad del Señor, la



aprobación de esas Reglas, agregando a su denominación el título de cofradía de nazarenos.

Los siguientes años ven la consolidación de la corporación, que en nueva faceta penitencial alcanza un cortejo notable las tardes de los Viernes de Dolores, a la espera de su definitiva incorporación a una jornada de la Semana Santa, contemplada en las Reglas de 2007.

Otro importante hito en la historia de la Hermandad se alcanzó el domingo 11 de noviembre de 2012, día en el que el Excmo. y Rvmo. Sr. D. Juan José Asenjo Pelegrina, arzobispo de Sevilla, bendijo su nueva casa de hermandad. En sus instalaciones los hermanos comparten desde entonces momentos de convivencia y fraternidad, además de realizar múltiples actos relacionados con el funcionamiento de la corporación.

La hermandad continúa así su labor evangelizadora y cumpliendo hitos como la celebración en 2024 del 75 aniversario de la reorganización de la Hermandad.

Tras la entrada en vigor, el 15 de agosto de 2016, solemnidad de la Santísima Virgen de los Reyes, patrona de la Archidiócesis de Sevilla, de las Normas Diocesanas para hermandades y cofradías aprobadas por Decreto del Excelentísimo y Reverendísimo Señor arzobispo de Sevilla, se hizo necesaria una reforma de estas Reglas para adaptarlas a lo dispuesto en las mismas e introducir algunas mejoras adicionales.



Archicofradía del Inmaculado Corazón de María,
Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo de la Misión,
Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y
San Antonio María Claret.

*En nombre de la Santísima Trinidad, del Padre que nos ama, del Hijo que nos salva y del Espíritu Santo que nos convoca y para mayor gloria, honor y culto del Santísimo Sacramento de Nuestro Señor Jesucristo, que por su Pasión, Muerte y Resurrección nos redimió del pecado y nos abrió la puerta del Cielo y del Corazón de su Santísima y Dulce Madre Nuestra, la Inmaculada Virgen María, Reina del Cielo y de la Tierra y abogada de los pecadores, la **ARCHICOFRADÍA DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA MISIÓN, NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN ANTONIO MARÍA CLARET**, constituida canónicamente en la Parroquia de San Antonio María Claret, del sevillano barrio de Heliópolis, promete cumplir y hacer cumplir, con el auxilio de Dios Nuestro Señor, las siguientes Reglas:*



CAPÍTULO I. De la denominación y fines.

REGLA 1ª. Denominación y naturaleza jurídica.

1. Esta Hermandad se denomina “Archicofradía del Inmaculado Corazón de María, Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo de la Misión, Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y San Antonio María Claret.”

2. Es una asociación pública de fieles que tiene carácter Sacramental, de Gloria y de Penitencia, que está sujeta a la jurisdicción del Arzobispado de Sevilla a tenor de los cánones 312 al 320 del Código de Derecho Canónico y se rige por las presentes Reglas, el Reglamento de Régimen Interno, las Disposiciones Canónicas y las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías, respetando, en todo caso, los Derechos Parroquiales.

No obstante, teniendo en cuenta la vinculación histórica que toda Archicofradía del Inmaculado Corazón de María creada al amparo de la Bula Pontificia de 19 de octubre de 1860 tiene con los Misioneros Claretianos, en todo lo referente al culto, devoción e Imagen del Corazón de María, la Hermandad contará siempre con el visto bueno del Gobierno Provincial de los Misioneros Claretianos, aun cuando su jurisdicción siempre será la del Ordinario del lugar. En el supuesto de que se produjera, en algún momento, discrepancia de parecer entre la Hermandad y los Misioneros Claretianos ambas partes acuerdan que esta será dirimida por la Autoridad Diocesana.

REGLA 2ª. Sede.

1. La Hermandad tiene su sede canónica en la Parroquia de San Antonio María Claret, radicada en el barrio sevillano de Heliópolis. El Cabildo General podrá determinar el cambio de sede canónica a cualquier otra Iglesia u oratorio dentro del territorio de



la Archidiócesis de Sevilla con la aprobación de la autoridad eclesiástica competente.

2. La Hermandad tiene su sede social en su Casa Hermandad, sita en la calle Teba número 1, de la ciudad de Sevilla.

REGLA 3ª. Fines y objetivos.

La Hermandad tiene por fines y objetivos principales:

1. Promover la devoción y el culto público a Nuestro Señor Jesucristo en el Santísimo Sacramento del Altar y en su advocación de Santo Cristo de la Misión, y de esta manera vivir unidos a Él en la Eucaristía, comprometiéndose también a seguirlo en su misión evangelizadora.

2. Promover la devoción y el culto público a la Santísima Virgen María, Madre de Dios y Madre Nuestra, en sus advocaciones del Inmaculado Corazón de María y Nuestra Señora del Amparo, procurando, como Ella, acoger y meditar la Palabra de Dios en el corazón, para poder, después, trasmitirla a los demás, rogando, por su mediación, la conversión de los pecadores.

3. Promover la evangelización de los hijos de Dios, tanto de los que le son cercanos como de los más alejados a ejemplo de los Titulares San Juan Evangelista y San Antonio María Claret.

4. Estos fines se verán complementados con la formación teológica y espiritual de los hermanos, prestando especial atención a los jóvenes y a los miembros más alejados, con el ejercicio de la caridad cristiana y la práctica de la piedad y el apostolado, con el fomento de una vida más perfecta en sus miembros y la animación del orden temporal con espíritu cristiano. Todo ello viviendo la Fe en el seno de la comunidad parroquial, asumiendo su proyecto pastoral, participando en sus organismos representativos y colaborando con los diversos grupos y actividades en ella existentes.



5. Para la consecución de estos fines la Hermandad dispondrá de medios materiales, cuya adquisición y uso se harán siempre en consonancia con el espíritu cristiano que ha de animar sus actividades. Entre estos medios se encontrarán los recursos financieros y el patrimonio de la Hermandad, quedando ambos bajo la responsabilidad directa de los mayordomos.

REGLA 4ª. Duración.

1. La Hermandad está constituida por tiempo indefinido.
2. Si la Hermandad decayese hasta el extremo de que solo quedase un hermano incorporado a la misma, en él recaerán los derechos de todos, subsistiendo la Corporación.
3. En caso de extinción o supresión de la Hermandad, la Imagen Titular del Inmaculado Corazón de María, junto con sus enseres procesionales, pasaría a ser propiedad de la Congregación Claretiana; con el resto de sus bienes y derechos patrimoniales se seguirán las normas prescritas al respecto por el Derecho Universal de la Iglesia.

REGLA 5ª. Espiritualidad de la Hermandad.

1. *Vocación.* Siendo la Hermandad una respuesta a la llamada de Dios y de la Iglesia, toda su actividad habrá de tener el sentido apostólico que acredite su vocación misionera y evangelizadora, según el carisma propio claretiano, para el cumplimiento de los fines expresados en la Regla 3ª.
2. *Devoción Sacramental.* La Hermandad deberá intentar que sus cultos al Santísimo Sacramento sean expresión de su vivencia cristiana, fuente y origen de su espiritualidad, lugar y encuentro con el Señor y con los hermanos, ya sea en la



Exposición del Divino Sacramento como en la celebración de la Eucaristía.

3. *Veneración a la Santísima Virgen.* La Hermandad está identificada plenamente con María la Virgen, Madre de Dios y de la Iglesia, aquella a quien San Juan recibió en su casa y aquella que impulsó el celo apostólico de San Antonio M^a Claret. Por eso la venera como intercesora en su Corazón Inmaculado y en su Amparo maternal, teniéndola siempre como Maestra y modelo de su fe y de su esperanza.

4. *Espíritu de Caridad entre los hermanos.* La Hermandad se fundamentará en el espíritu de caridad que debe unir a sus hermanos, que habrá de manifestarse también en la atención a los pobres, necesitados y enfermos y que se manifestará igualmente en los sufragios aplicados por sus hermanos difuntos.

5. *Dignidad en el culto y sobriedad.* La Hermandad dedicará su esfuerzo a presentar con la mayor dignidad y sobriedad sus cultos internos y externos, conservando el estilo tradicional cofrade de Sevilla, estando siempre atenta a los sentimientos del pueblo y siguiendo las directrices de la autoridad eclesiástica.

REGLA 6^a. Lema de la Hermandad.

Esta Hermandad tendrá por lema, coincidiendo con el de San Antonio María Claret, “*CHARITAS CHRISTI URGET NOS*”, es decir, “La Caridad de Cristo nos impulsa” (San Pablo 2 Corintios 5,14).



CAPÍTULO II. De los Símbolos y Distintivos de la Hermandad.

REGLA 7ª. Escudo.

El escudo de la Hermandad lo constituye un corazón en rojo, rematado por llamas y con dos varas de azucenas, atravesado por un puñal y rodeado de una corona de rosas; saliendo de las llamas una Custodia con la Sagrada Forma en el viril y anagrama de Jesús. Circunda el corazón una orla con el lema de la Hermandad. Todo ello superpuesto a una cruz de San Juan, en cuyo brazo inferior aparece un sol con el anagrama de María.

El detalle de los colores y formas se hace constar en el documento Anexo I que acompaña a estas Reglas.

REGLA 8ª. Representación.

La Hermandad estará representada corporativamente por el Estandarte, que será una bandera recogida por un cordón alrededor de un asta rematada por una cruz y llevará bordado el escudo de la Corporación, tal como se describe en el Anexo I de estas Reglas.

REGLA 9ª. Medalla.

1. La medalla que identificará a los hermanos será metálica, plateada, única e igual para todos los hermanos. Reproducirá, simplificado, el escudo de la Hermandad: un corazón rematado por llamas, atravesado por un puñal y rodeado por una corona de rosas, saliendo de las llamas una Custodia con Sagrada Forma en el viril y anagrama de Jesús. Circunda el Corazón una orla con el lema de la Hermandad.



2. Las medallas quedarán suspendidas de un cordón trenzado compuesto por tres hilos, dos en color azul pavo y uno en blanco. Los cordones de los oficiales de la Junta de Gobierno se formarán con dos hilos en color azul pavo y uno en oro y el del hermano mayor con los tres hilos en color oro.

REGLA 10ª. Túnica.

La Estación de Penitencia a la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla o la Estación o Procesión Penitencial por las calles cercanas a la Sede Canónica (hasta que cuente con la aprobación del Consejo General de Hermandades y Cofradías, y la autorización de la autoridad eclesiástica) se realizará con la túnica descrita en el Reglamento de Régimen Interno y ajustada al modelo que se recoge como documento Anexo que acompaña a dicho Reglamento.



CAPÍTULO III. De los miembros de la Hermandad.

REGLA 11ª. Requisitos de admisión e ingreso.

1. Podrá ser admitido como hermano cualquier bautizado católico, sin distinción de sexo, que no esté legítimamente impedido por el derecho, y que desee dar a su compromiso una dimensión efectiva, real y auténtica con expreso deseo de vivir la confraternización en el espíritu y modo de las Hermandades de Sevilla, sin otras limitaciones o prohibiciones que las establecidas a tal efecto por las normas de la Iglesia o las contenidas en estas Reglas o en el Reglamento de Régimen Interno que las desarrolla.

2. Los catecúmenos no bautizados pueden ser admitidos como hermanos, quedando eximidos del cumplimiento de las obligaciones que suponen la previa recepción del Bautismo.

3. Quien desee pertenecer a la Hermandad lo solicitará a esta cumplimentando el impreso que a tal fin le será entregado y que deberá ser firmado por el solicitante o por su representante, si es un menor de 18 años o persona con discapacidad con medidas de apoyo que incluyan funciones representativas y, además, por dos hermanos mayores de edad que lo presenten y que cuenten, al menos, con un año de antigüedad en la Hermandad. La recepción del bautismo se acreditará por el aspirante con la certificación actualizada correspondiente.

4. Las solicitudes serán recogidas por el secretario, quien las presentará en el Cabildo de Oficiales más inmediato, donde, previo informe del fiscal, se someterán a resolución, debiendo figurar como fecha de admisión, en su caso, la de la solicitud.

Tras el acto de recibimiento, el secretario asentará a los nuevos miembros de la Hermandad en un Libro-Registro o soporte informático, numéricamente y por orden de inscripción,



y de mayor edad a menor si las solicitudes tuvieran la misma fecha, pudiendo constar aquellos otros datos que reglamentariamente se determinen.

5. Los solicitantes que sean aceptados como hermanos recibirán notificación de su admisión, así como la fecha en la que el Cabildo de Oficiales haya aprobado su solicitud. El acuerdo de no admisión, debidamente fundamentado, será igualmente notificado al solicitante.

6. Antes de la jura como hermano, el solicitante deberá llegar al mejor conocimiento del contenido y espíritu de estas Reglas y del Reglamento de Régimen Interno en un programa de formación específico que será dirigido por el fiscal.

Una vez realizado el programa de formación, en el que se deberá facilitar un resumen de las partes más importantes de las Reglas y del Reglamento de Régimen Interno, o bien un ejemplar completo de ellas, el aspirante prestará el juramento de las Reglas, de forma libre y responsable, quedando desde ese momento incorporado, a todos los efectos, como hermano.

La recepción como hermanos se realizará coincidiendo con días que sean de celebración litúrgica o eucarística de la Hermandad y se efectuará en el Templo y ante el Sagrario, en presencia del director espiritual, o sacerdote en quien delegue, y de la Junta de Gobierno o una representación de ella, en la que debe estar necesariamente el secretario o, en caso de ausencia, el oficial que haga sus veces, llevándose a cabo el acto de acuerdo con lo que el Anexo III especifica.

REGLA 12ª. De los derechos de los hermanos.

Todos los hermanos tendrán derecho a:

1. Gozar de todos los bienes espirituales de la Hermandad y de los específicos que tiene concedido el escapulario de la



Archicofradía y que pueden ser acumulados a los de la propia Hermandad.

2. Tras su fallecimiento, le sea aplicada una misa, a cargo de la Hermandad, por el eterno descanso de su alma, así como los sufragios que esta organice para sus hermanos y bienhechores difuntos.

3. Acompañar a nuestras Sagradas Imágenes en los cultos externos que celebre la Hermandad, en el lugar que les corresponda por antigüedad, siempre que haya sido solicitado en tiempo y forma.

4. Asistir con voz y voto, siempre que sean mayores de edad y tengan un año de antigüedad en la nómina de la Hermandad, a los Cabildos Generales, a los cuales deberán ser citados de acuerdo con lo que disponen estas Reglas y el Reglamento de Régimen Interno.

5. Ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta de Gobierno, siempre que sean mayores de edad y tengan, al menos, dos años de antigüedad en la Hermandad.

Para ser hermano mayor será necesario tener, al menos, treinta años de edad y cinco de antigüedad continuada como hermano.

En ambos casos deberán reunir las condiciones que dicten al respecto las disposiciones canónicas vigentes y las presentes Reglas y el Reglamento de Régimen Interno.

6. Ostentar la medalla de la Hermandad en sus actos de culto o en aquellos a los que asista en condición de representante de esta.

7. Interpelar a la Junta de Gobierno por su actuación o la de alguno de sus miembros, mediante escrito dirigido al hermano mayor, quien responderá por la misma vía a dicha interpelación, debiendo constar en el Libro de Actas referencia de dicha interpelación y de su contestación, así como de las actuaciones que



se deriven como consecuencia de ambas.

8. Disfrutar y utilizar las instalaciones y servicios de la Hermandad de acuerdo con las disposiciones que al respecto dicte la Junta de Gobierno o acuerde el Cabildo General.

REGLA 13ª. De las obligaciones de los hermanos.

Serán obligaciones de los hermanos:

1. Cumplir estas Reglas y el Reglamento de Régimen Interno y cuantas normas dicte la Junta de Gobierno.

Deberán obediencia a los miembros de la Junta de Gobierno, por haber sido elegidos en Cabildo General y confirmados por la autoridad eclesiástica para la gestión y el gobierno que se les confía. Del mismo modo, deberán obediencia a todos aquellos hermanos a los que la Junta de Gobierno, mediante oficio, haya confiado cualquier misión auxiliar.

2. Inspirar su vida pública y privada en los principios cristianos del Evangelio, siendo en todo consecuente con su fe, esforzándose en crecer en su formación y procurar la de los demás, para que todos “conozcan y sirvan al Señor”.

3. Rezar diariamente tres Avemarías al Inmaculado Corazón de María rogando por la conversión de los pecadores.

4. Asistir a los actos de culto que, en observancia de lo que disponen estas Reglas y el Reglamento de Régimen Interno, organice y celebre la Hermandad, muy especialmente a la Función Principal de Instituto.

5. Cumplir fielmente con las exigencias de los cargos que pudieran desempeñar, según el espíritu y precisiones de estas Reglas y del Reglamento de Régimen Interno.



6. Acudir a las citaciones y llamamientos de la Junta de Gobierno, comprometiéndose a respetar lo que fuera dispuesto por esta.

7. Asistir a los Cabildos Ordinarios y Extraordinarios de no existir causa que les exima.

8. Ostentar la medalla de la Hermandad en sus actos de culto o en aquellos a los que asista en condición de representante de esta.

9. Contribuir con una limosna al solicitar su inclusión en la Hermandad, en una cuantía que designará libremente el solicitante, si bien no será inferior a la señalada como mínima por la Hermandad y llevará implícita la entrega de la medalla en el momento de la Jura.

10. Satisfacer la limosna anual que señale la Hermandad para el sostenimiento de sus obligaciones materiales, así como una cuantía voluntaria para el mantenimiento de las obras asistenciales y de promoción religiosa, formativa o social que se efectúen o mantengan.

11. Participar activa y responsablemente en los distintos campos de la vida de la Hermandad.

12. Comunicar a la Hermandad cualquier cambio en sus datos personales previamente comunicados.

REGLA 14^a. De las distinciones y nombramientos honoríficos.

1. La Junta de Gobierno, como reconocimiento a la labor realizada en beneficio de la Hermandad, podrá proponer el otorgamiento de títulos honoríficos a aquellas personas físicas o jurídicas que, a su juicio, sean acreedoras de ello.



Estas personas, debido a su mencionado nombramiento, no tendrán derecho a intervenir en forma alguna en la administración de la Hermandad, sin perjuicio de cuantos derechos y obligaciones le competan en el caso de ser hermanos.

2. Se consideran bienhechores de la Hermandad todas aquellas personas físicas o jurídicas que, siendo o no hermanos de número, contribuyan de alguna manera con su influencia, consejos o limosnas a fomentar el culto al Santísimo Sacramento y a nuestros Titulares, así como al engrandecimiento espiritual o material de la Hermandad.

Su nombramiento deberá ser acordado por la Junta de Gobierno y ratificado en Cabildo General, en ambos casos por mayoría absoluta. Este nombramiento no le dará derecho al uso de la medalla.

La Hermandad llevará un libro especial en el que figuren los nombres de los bienhechores y, al propio tiempo, un breve historial de los favores dispensados por ellos, cualquiera que sea la índole de estos.

3. Podrán ser nombrados hermanos de honor aquellos hermanos que, teniendo al menos, un año de antigüedad en la nómina de la Hermandad, se hayan distinguido por su especial dedicación a esta.

La Junta de Gobierno, por mayoría absoluta podrá proponer el nombramiento de hermano de honor al Cabildo General, que emitirá su fallo en votación secreta, necesitándose la mayoría absoluta de los asistentes para su nombramiento como tal.

Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán ser nombrados hermanos de honor mientras dure el mandato de sus cargos.

4. El Cabildo de Oficiales podrá proponer para su acuerdo por el Cabildo General el título de hermano honorario de la



Hermandad a personas físicas, jurídicas o instituciones que, no siendo miembros de la Hermandad, hayan manifestado una especial devoción o vinculación a aquella y/o a sus Titulares y que por cualquier razón no puedan asumir todas las obligaciones que conlleva la condición de hermano de pleno derecho.

En virtud de los lazos históricos que la Hermandad mantiene con la congregación religiosa de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, dicha congregación y todos sus miembros tendrán, perpetuamente, la condición de hermanos honorarios de la Hermandad.

5. Los bienhechores, hermanos de honor y hermanos honorarios serán especialmente invitados a los cultos y actos públicos solemnes que la Hermandad organice.

6. Los camareros del Santo Cristo de la Misión serán los encargados, por designación de la Junta de Gobierno y a propuesta del hermano mayor, de cambiar las vestiduras del Señor de la Misión y de San Juan Evangelista cuando los sacerdotes y el diputado de cultos lo estimen oportuno de conformidad con el vestidor que, para tal fin, haya designado la Hermandad. También será su misión sugerir a la Junta de Gobierno la confección y conservación de las vestiduras del Señor, cuando estas no estuviesen en buen estado.

Serán hermanos que se hayan distinguido de un modo especial en el amor al Señor de la Misión y por sus especiales cualidades para su cometido.

7. La Junta de Gobierno, a propuesta del hermano mayor, nombrará camareras de la Virgen a aquellas hermanas que se hayan distinguido de modo especial por su amor a nuestras Titulares y por sus especiales cualidades para su cometido.

Será su misión sugerir a la Junta de Gobierno la confección de las prendas que se necesiten, así como la conservación y solicitud de arreglo de las ropas, paños y vestiduras, siguiendo



las instrucciones de los sacerdotes y del diputado de cultos. También serán las encargadas, con el vestidor de la Virgen que la Hermandad designe, de cambiar la ropa y vestir, tanto a Nuestra Señora del Amparo para sus cultos y tiempos litúrgicos, como a las Santas Mujeres, para la salida procesional.

8. Para ser designados camareros o camareras los hermanos y hermanas deberán obtener la mayoría simple de votos de la Junta de Gobierno. La duración de su cometido será como máximo igual a la de aquella Junta que les hubiera nombrado, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos. En ambos casos, podrán ser destituidos de sus cometidos si no cumplieran con la debida diligencia las responsabilidades e instrucciones dadas por los miembros de la Junta de Gobierno.

REGLA 15ª. De las bajas.

1. La baja de un hermano, cualquiera que sea el motivo que la origine, será acordada en Cabildo de Oficiales.

2. Son motivos para causar baja como hermano:

- a) Comunicar dicha intención por escrito a la Junta de Gobierno.
- b) El fallecimiento. Todo aquel que tuviese conocimiento del fallecimiento de un hermano deberá comunicarlo a la Junta de Gobierno, para dar cumplimiento de la Regla 12ª.2, y anotar su baja en la lista de la Hermandad.
- c) Haber sido sancionado con la pena de expulsión.

REGLA 16ª. De las faltas, las penas y el procedimiento sancionador.

1. Para poder expulsar o cesar temporalmente a un hermano



ha de existir una causa justa, de acuerdo con las normas del derecho, las normas diocesanas y estas Reglas.

2. Serán causa de expulsión las siguientes circunstancias:

- a) El rechazo público de la fe católica.
- b) El alejamiento público de la comunión eclesiástica y grave falta de respeto a la Autoridad eclesiástica.
- c) La incursión en la pena de excomunión, impuesta o declarada por la legítima Autoridad eclesiástica competente.
- d) Haber sido sancionado más de dos veces con una pena de cese temporal, cuando cada una de estas penas haya sido superior a dos años.
- e) La utilización no autorizada de documentación de la hermandad, abusando del cargo que desempeñe en la Junta de Gobierno o de su condición de hermano, así como manipular, retener, ocultar o extraer de las dependencias de la hermandad documentación, objetos de Culto u otros enseres valiosos, sin previo permiso de la Junta de Gobierno.
- f) El impago durante más de dos años de las cuotas emitidas por la hermandad, sin causa justificada debidamente expuesta ante la Junta de Gobierno.

Cuando un hermano se encuentre en descubierto en el pago de las cuotas durante más de un año, se le requerirá mediante correo ordinario por el mayordomo para que se ponga al corriente en el plazo de un mes.

En dicho requerimiento se le advertirá que si su situación económica no le permite afrontar las obligaciones



contraídas, puede así exponerlo al hermano mayor, o como delegado de este, al propio mayordomo, quienes, si estiman justificada la causa alegada, podrán dispensar del pago de cuotas y demás obligaciones al hermano, temporal o definitivamente, debiendo ambos guardar absoluta reserva de cuánto les haya expuesto el hermano de que se trate, así como del hecho de que es motivo de expulsión de la Hermandad el impago de las cuotas de dos anualidades.

Si se produce impago a partir del tercer año, la Hermandad procederá a iniciar los trámites del oportuno expediente sancionador.

La baja por impago no supondrá la pérdida de los privilegios que tuviera adquiridos por la imposición del Escapulario, pero sí la de los inherentes a la pertenencia a la Hermandad.

La baja por impago de cuotas no impedirá el reingreso en la Hermandad en cualquier momento. Para ello será preciso que vuelva a presentar la solicitud de admisión.

3. Serán causa de cese temporal las siguientes circunstancias:

- a) Cuando su comportamiento público sea motivo de mal ejemplo o escándalo.
- b) La falta de respeto y caridad, de palabra u obras, hacia la autoridad eclesiástica o hacia los demás miembros de la hermandad.
- c) La asistencia indecorosa a algún acto de la hermandad, ofendiendo los sentimientos de piedad o dignidad colectivas.
- d) La indisciplina tras la previa advertencia por escrito de la Junta de Gobierno.



- e) El incumplimiento reiterado de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno o la autoridad eclesiástica, en aquellas materias de su competencia.
- f) La reiteración o incumplimiento de sus deberes como hermano.
- g) Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en estas Reglas.

4. El cese temporal de un hermano tendrá una duración estipulada por la Junta de Gobierno para cada caso, que no podrá ser superior a los cuatro años, durante el cual el hermano perderá todos sus derechos. Cumplida la sanción, el hermano recuperará todos sus derechos.

5. Antes de expulsar o cesar temporalmente a un hermano se seguirá el siguiente procedimiento para la instrucción del expediente sancionador:

1º. La Junta de Gobierno, en el plazo de dos meses desde la comisión de los hechos que pudieran constituir algún tipo de falta, procederá a la apertura del expediente sancionador.

En el caso de que se aprecie alguna conducta no sancionable, pero sí merecedora de corrección fraterna, el hermano será exhortado por escrito a un cambio de actitud, por el hermano mayor, con el visto bueno del director espiritual, cerrándose con ello el expediente sancionador iniciado.

2º. En todo caso, al iniciarse un expediente sancionador, se nombrará un instructor y un secretario del mismo y se lo notificará de manera fehaciente al hermano.

3º. En la comunicación de apertura de expediente, deberá dársele a conocer por escrito la falta presuntamente cometida, así como el nombre de los hermanos que actúan en calidad de



instructor y secretario del expediente. Asimismo, se fijará el plazo de un mes desde la recepción de la comunicación de apertura de expediente, para que el hermano expedientado se persone y presente cuantas alegaciones estime oportunas y proponga los medios de prueba de que intente valerse.

Una vez practicadas las pruebas admitidas, el instructor formulará propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno decidirá, en el plazo máximo de un mes, sobre la sanción a imponer, en su caso.

El expediente no podrá durar, desde su inicio, un tiempo superior a seis meses.

4º. Todo el procedimiento de instrucción se enviará al delegado episcopal para los asuntos jurídicos de las hermandades y cofradías, quien examinará y concederá, de ser procedente, el visto bueno al expediente sancionador.

Cuando las penas propuestas comporten un tiempo inferior a dos años, sólo se emitirá este visto bueno en relación con los aspectos formales del expediente.



CAPÍTULO IV. Del gobierno de la Hermandad.

REGLA 17ª. Del gobierno de la Hermandad.

La Hermandad estará regida por el Cabildo General y dirigida y administrada por la Junta de Gobierno, con sujeción en todos los casos a las presentes Reglas y al Reglamento de Régimen Interno, así como a las disposiciones de nuestra Iglesia diocesana y a las orientaciones de los Misioneros Claretianos en todo lo concerniente a la devoción y culto al Inmaculado Corazón de María.

REGLA 18ª. Del Cabildo General.

1. El Cabildo General es la reunión de todos los hermanos con derecho a voz y voto, constituidos en órgano deliberante, que ostenta la máxima y plena soberanía, con la debida sujeción a estas Reglas, al Reglamento de Régimen Interno y a cuantas disposiciones legales o de la autoridad eclesiástica le sean de aplicación.

2. Corresponden al Cabildo General, en todo caso, además de las funciones y competencias que se determinan en estas Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno, las siguientes:

- a) La aprobación de todos los gastos extraordinarios cuyo importe exceda del diez por ciento del presupuesto anual.
- b) La adquisición, así como la enajenación, gravamen y reforma de bienes, de acuerdo con lo preceptuado en los cánones 1.291 a 1.294 del Código de Derecho Canónico, salvo que se trate de bienes que tengan la consideración de menores o fungibles, que podrán ser adquiridos y enajenados por acuerdo del Cabildo de Oficiales.
- c) La aprobación de todos aquellos nombramientos cuya



vigencia supere el mandato conferido a la Junta de Gobierno.

- d) La aprobación de las salidas extraordinarias de las Sagradas Imágenes Titulares salvo que, por incendio, inundación u otra causa semejante de fuerza mayor, fuere necesario el traslado, en cuyo caso podrá tomar la decisión el hermano mayor, dando cuenta de ello a la Hermandad en el siguiente Cabildo General que se celebre.
- e) La aprobación de cualquier restauración o intervención a nuestros Titulares, pudiendo el Cabildo de Oficiales decidir la ejecución de intervenciones menores, dando cuenta de ello en el siguiente Cabildo General.
- f) Aprobar la reforma o modificación de estas Reglas; conocer y aprobar cualquier cambio en el Reglamento de Régimen Interno, así como autorizar cualquier dispensa de la aplicación de las normas contenidas en el mismo.

3. En cualquier caso, en lo concerniente al culto, devoción e imagen del Inmaculado Corazón de María, se contará con el visto bueno de los Misioneros Claretianos (cf. Regla 1).

4. Los Cabildos Generales podrán ser Ordinarios o Extraordinarios. Los Ordinarios, a su vez, podrán ser de Cuentas o de Elecciones.

5. Todo hermano goza del derecho de petición, de modo que, si considera que existe algún tema de interés o importancia como para ser tratado en los Cabildos Generales Ordinarios previstos en el año, se dirigirá por escrito al hermano mayor, el cual lo someterá a deliberación del Cabildo de Oficiales que, de admitirlo, lo integrará en su orden del día; en caso de desestimación, informará al hermano de las razones que motivan esta, quedando archivada a continuación la solicitud efectuada.



No obstante, el hermano mayor deberá incluir obligatoriamente dicho asunto en el orden del día del posterior Cabildo General, siempre que la solicitud de inclusión sea suscrita por un número de hermanos igual o superior al cinco por ciento de los censados con derecho a voto del último censo aprobado, y sea presentado por escrito con una antelación de hasta veinte días naturales al primero de mes haya de celebrarse el Cabildo. Al pie del escrito irán las firmas y los números de los Documentos Nacionales de Identidad de los solicitantes, debiendo aportar además fotocopias de estos.

En el caso de admitirse la petición en cualquiera de los supuestos planteados una vez convocado el Cabildo General Ordinario, se dará publicidad a la misma, al objeto de su conocimiento previo a la celebración de aquel.

6. Para la celebración de los Cabildos Generales se citará personalmente al director espiritual y a todos los hermanos por medio de cédula domiciliaria, haciéndose constar la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día.

La notificación personal podrá ser sustituida por una inserción en el Boletín u Hoja Informativa de la Hermandad cuando se estime oportuno.

Por otro lado, también será posible recabar de los hermanos su renuncia expresa a ser convocados mediante cédula personal, indicando el medio propio de la Hermandad por el que quiere ser citado.

En caso de excepcional importancia y urgencia, apreciada por la Junta de Gobierno, la citación personal podrá ser igualmente sustituida por convocatoria publicada en la página web y en los canales digitales de difusión con los que cuenta la Hermandad, consignándose la misma información que debe constar en la cédula domiciliaria. Cuando se produzca esta situación, habrá de comunicarse a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.



En cualquier caso, la citación se hará con un mínimo de ocho días de antelación a la fecha en la que se convoca el Cabildo.

7. Para la válida celebración de un Cabildo General, salvo el de Elecciones, que se regirá por sus normas específicas, se requerirá la asistencia de un 5% del censo de los hermanos con derecho a voz y voto, en primera citación; y en segunda, media hora más tarde, bastará con los presentes. Si fuese un Cabildo General Extraordinario de carácter abierto, será válido con la suma de los que hayan asistido a lo largo del mismo.

8. En todos los Cabildos Generales y, sin perjuicio de cada particular orden del día, se observará lo siguiente:

- a) El secretario segundo, o quien le sustituya, situado junto a la puerta de acceso al lugar de celebración del Cabildo, irá cotejando la acreditación de la identidad de cada asistente y su derecho a participar en el acto convocado, de acuerdo con el censo aprobado por la autoridad eclesiástica, sin que sea posible actuar en nombre y representación de terceras personas.
- b) Puestos los hermanos en pie, el director espiritual, o en su defecto el hermano mayor o quien conforme a estas Reglas lo sustituya, hará la invocación al Santísimo Sacramento, al Inmaculado Corazón de María y a San Antonio María Claret; seguidamente se leerá un texto del Evangelio.
- c) Tras los rezos, sentados todos, el secretario o quien lo sustituya por designación del hermano mayor y de acuerdo con estas Reglas, leerá el acta del Cabildo General anterior, sea este Ordinario o Extraordinario, procediéndose a su aprobación o rectificación correspondiente.
- d) A continuación, se examinarán y tratarán los restantes puntos del orden del día.



e) Se finalizará el Cabildo con todos los hermanos puestos en pie, con el rezo de una oración por los hermanos difuntos.

9. Los Cabildos Generales serán presididos por el hermano mayor o quien lo sustituya según las Reglas, ostentando la presidencia de honor el director espiritual o el representante de la autoridad eclesiástica. A ambos lados se situarán los restantes miembros de la Junta de Gobierno que deban componer la Mesa.

El director espiritual y en su caso el delegado diocesano, tendrá en los Cabildos Generales voz, pero no voto, a no ser que a la vez sea hermano.

10. El hermano mayor o quien lo sustituya no podrá negar la palabra a un hermano cuando lo solicite, velando por el normal desarrollo de los Cabildos. Así mismo, el fiscal prestará la debida atención a los debates que se susciten en los Cabildos, ayudando al hermano mayor o a quien lo sustituya en los casos que sea necesaria su intervención.

11. Para llegar a la resolución de un asunto que precisara votación, salvo que el asunto se decida por aclamación, esta puede ser nominal o secreta. Esta última forma será siempre utilizada en aquellos casos en que uno de los asistentes estime necesario el secreto del voto. Las votaciones se decidirán por mayoría simple de la suma de los votos depositados y que lo hayan sido en sentido afirmativo o negativo, no computándose los que sean en blanco que se considerarán como abstenciones.

En caso de igualdad, se procederá a una nueva votación, quedando desestimada la propuesta en caso de nuevo empate.

12. Si un hermano considerase que el desarrollo del Cabildo o alguno de los acuerdos que, en su caso, se hubieran adoptado en el mismo pudieran vulnerar la legislación canónica vigente o ser contrarios a las presentes Reglas o al Reglamento de Régimen Interno, deberá hacer constar dicha ilegalidad en el acto, haciendo reserva de su derecho a impugnarlo.



Dicha impugnación deberá ser formalizada ante la Delegación Episcopal de Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la celebración de dicho Cabildo. Transcurrido dicho plazo sin formalizar la impugnación devendrá firme dicho Cabildo y los acuerdos adoptados en el mismo.

REGLA 19ª. Del Cabildo General Ordinario de Cuentas.

1. Se celebrará en el primer trimestre del año, con sujeción a las normas generales establecidas para todos los Cabildos, debiendo incluir además el orden del día los siguientes puntos:

1º. Comunicación de las fechas de celebración y otros aspectos relevantes de los próximos cultos.

Se dará cuenta por la Junta de Gobierno de las fechas y organización de aquellos cultos que hayan de celebrarse, dispuestos en estas Reglas, y se adoptarán los acuerdos que procedan sobre aquellos otros extraordinarios que se estimen deben celebrarse. En este último caso el título de este punto añadirá el inciso “y aprobación si procede”.

Para la celebración de cultos que no estén expresamente señalados en estas Reglas, se requiere el visto bueno del Delegado Diocesano para Hermandades y Cofradías y la autorización del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

2º. Lectura de la memoria informativa de los cultos y actividades realizados en el ejercicio anterior.

Por el secretario se dará lectura a la Memoria informativa de la actividad de la Hermandad desde el último Cabildo General Ordinario de Cuentas.

3º. Informe del mayordomo sobre las cuentas del ejercicio



anterior.

Por el mayordomo se expondrá la liquidación de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio anterior.

Las cuentas deberán quedar expuestas al conocimiento de los hermanos durante los diez días que precedan al Cabildo General Ordinario que deba aprobarlas.

En caso de haber sido aprobadas ya en el Cabildo General Ordinario de Elecciones las cuentas correspondientes al periodo de mandato de la anterior Junta de Gobierno tan solo serán objeto de aprobación las del resto del ejercicio.

4º. Informe de los censores de cuentas.

Las cuentas que se presenten para su aprobación habrán sido entregadas previamente a los Censores de Cuentas para que preparen un informe que será presentado al Cabildo General tras la exposición del mayordomo.

5º. Aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.

6º. Elección de censores de cuentas.

A continuación, se designará a cuatro hermanos como censores de cuentas, siendo dos titulares y dos suplentes. Para ello se solicitará de los asistentes a los que crean que deben ocupar estos cargos, los cuales serán elegidos por mayoría simple mediante votación. Si no se produjera ofrecimiento, la Junta de Gobierno propondrá a cuatro hermanos, que serán nombrados también mediante votación por el Cabildo.

Los censores no podrán ser ni haber sido miembros de la Junta de Gobierno vigente, ni ser auxiliares de la misma.

La duración de las funciones de los censores se extenderá desde el momento de su elección hasta la elección de nuevos



censores en el siguiente Cabildo General Ordinario de Cuentas. En los años de celebración de elecciones fiscalizarán tanto las cuentas presentadas por la Junta de Gobierno saliente como las que presente la nueva Junta por el periodo restante.

Los censores deberán guardar secreto y mantener la debida discreción sobre hechos o informaciones referentes al resultado de sus investigaciones que solamente harán constar en su informe.

7º Presentación por el mayordomo primero del proyecto de presupuesto para el ejercicio.

En tanto no sea aprobado el presupuesto de un ejercicio económico se entenderá automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

A continuación, se tratará cualquier otro asunto que figure en el orden del día y que deba someterse al conocimiento o la decisión del Cabildo. En este sentido, el hermano mayor podrá incluir en los Cabildo Generales Ordinarios de Cuentas cualquier punto que estime de interés.

El último punto del orden del día será el referente a los ruegos, preguntas y proposiciones, finalizando el Cabildo en la forma prevista en la Regla 18ª.

2. Antes de su presentación al Cabildo General Ordinario de Cuentas, habrán de ser previamente aprobadas por el Cabildo de Oficiales las fechas de celebración y otros aspectos relevantes de los próximos cultos, la memoria informativa de los cultos y actividades realizados en el ejercicio anterior, la liquidación de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio anterior y el proyecto de presupuesto.



REGLA 20ª. Del Cabildo General Ordinario de Elecciones.

1. Cada tres años se celebrará, en la segunda quincena del mes de noviembre, Cabildo General Ordinario de Elecciones, para la elección de nueva Junta de Gobierno. Tendrá el carácter de abierto y una duración de entre tres y seis horas.
2. En el caso de precisarse una segunda convocatoria, se celebrará quince días después.
3. Su regulación se detalla en el Capítulo VI de las presentes Reglas.

REGLA 21ª. De los Cabildos Generales Extraordinarios.

1. Los Cabildos Generales Extraordinarios se podrán celebrar en cualquier época del año, previa convocatoria del hermano mayor.
2. La convocatoria se hará por propia iniciativa del hermano mayor, a propuesta de la Junta de Gobierno, o cuando lo solicite por escrito un número de hermanos no inferior al 5% del censo con derecho a asistir, siempre que todos tengan más de un año de antigüedad. En dicho escrito se consignará la causa determinante de la petición del Cabildo y los temas que se proponen para su inclusión en el orden del día. En este caso, la Junta de Gobierno, una vez confirmada la procedencia legal de efectuar la convocatoria solicitada, fijará el día y la hora en que el Cabildo deba tener lugar, siempre dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la petición, a menos que coincida con la preparación o celebración de los cultos internos o externos, en cuyos supuestos se demorará su celebración hasta la finalización de dichos cultos.
3. Estos Cabildos podrán ser de carácter cerrado, cuando su desarrollo exija la presencia constante e ininterrumpida de los



asistentes al mismo hasta su finalización, o de carácter abierto, cuando la naturaleza de su orden del día (realización de una votación) haga necesaria una sesión que permita la asistencia sucesiva de los hermanos a lo largo de un tiempo más o menos prolongado, con la única presencia obligatoria y permanente de los garantes de la legalidad del acto convocado.

4. Si la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo de Oficiales, considera que existen motivos para ello, procederá a la convocatoria de un Cabildo Extraordinario de Salida en el que el diputado mayor de gobierno informará a los hermanos asistentes de los cambios sustanciales que justifican la convocatoria de dicho Cabildo.

5. De la convocatoria de todo Cabildo General Extraordinario habrá de darse cuenta por escrito a la autoridad eclesiástica con la antelación suficiente a la fecha de su celebración.



CAPÍTULO V. De las competencias de los distintos miembros de la Junta de Gobierno.

REGLA 22ª. Del director espiritual y el capellán.

1. Corresponde al arzobispo tanto nombrar como remover al director espiritual.

2. Como regla general, el director espiritual será el párroco de la sede canónica, por lo que, siempre que sea posible, será un sacerdote de la Congregación de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María (Misioneros Claretianos), el cual, en todo lo concerniente al culto, devoción e imagen del Corazón de María, actuará siempre según el parecer de sus legítimos superiores provinciales (Cf. Regla 1).

3. El director espiritual no tomará posesión del oficio hasta transcurrido un mes desde su toma de posesión de la parroquia, a no ser que el arzobispo provea otra cosa. Durante este plazo, tanto la Junta de Gobierno de la Hermandad como el propio párroco pueden ser oídos en relación con el citado nombramiento ante la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías, la cual lo pondrá en conocimiento del Ordinario del Lugar.

4. Son funciones del director espiritual:

1º. Ejercer el ministerio sacerdotal en favor de la hermandad y cofradía y de los miembros de esta. En tanto recibe su misión del arzobispo, representa a este en su acción pastoral, de forma que deberá fomentar y velar por que la hermandad guarde en todo momento la debida comunión con las orientaciones y normas diocesanas.

2º. Dar su parecer y visto bueno en todo lo referente a actos de culto, predicador, proclamación de la Palabra de Dios,



formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.

3º. Presidir, cuando asista, junto con el hermano mayor, a quien corresponde la función de moderar, las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto. De igual modo, en los Cabildos Generales, sean ordinarios o extraordinarios, contando con voz, pero no voto, a no ser que sea miembro de pleno derecho de la hermandad.

4º. En los mencionados cabildos, así como en todos los asuntos de la hermandad, tiene derecho a vetar aquellos acuerdos o actividades de esta que atenten contra la fe, las costumbres y la disciplina eclesiástica, recurriendo formalmente al delegado episcopal para los asuntos jurídicos de las hermandades y cofradías y quedando en suspenso la ejecución de la actividad o decisión vetada hasta que provea el delegado Episcopal.

5º. Informar por escrito al delegado episcopal para los asuntos jurídicos de las hermandades y cofradías sobre la idoneidad de aquellos que pretenden ser candidatos a la Junta de Gobierno.

6º. Podrá instar al hermano mayor para que suspenda un cabildo total o parcialmente, o para que expulse a un miembro de este, si, después de una primera advertencia, persistiera en el incumplimiento de las normas estatutarias, se produjera desorden, o se perturbara gravemente el clima de fraternidad y respeto.

7º. Todas aquellas otras funciones que le sean conferidas en su nombramiento.

5. El director espiritual está llamado a hacer presente a Cristo en medio de la Hermandad, ya sea a través de su Palabra y de los Sacramentos, como procurando la vivencia de la fraternidad y de la unidad entre los hermanos. Así mismo, está



llamado a hacer posible que la Hermandad viva conforme a las orientaciones parroquiales, asumiendo sus proyectos pastorales.

Deberá mantener continuo contacto con los hermanos, procurará conocerlos y concurrir con ellos a los actos de culto y corporativos e intervendrá en la recepción de los nuevos hermanos y en la bendición e imposición de escapularios y medallas.

6. Corresponde al arzobispo nombrar y remover, en caso de que exista, al capellán, siendo la Junta de Gobierno quien proponga, a través de la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías, el nombre de la persona a la que se desee confiar dicho cargo y por el tiempo que estime necesario y oportuno.

REGLA 23ª. De la Junta de Gobierno.

1. Es el órgano colegiado ejecutivo y deliberante de la Hermandad y estará constituida por los siguientes miembros:

1. Hermano mayor.
2. Teniente hermano mayor.
3. Promotor sacramental.
4. Consiliario.
5. Mayordomo 1º.
6. Mayordomo 2º.
7. Secretario 1º.



8. Secretario 2º.
9. Fiscal.
10. Prioste 1º.
11. Prioste 2º.
12. Diputado mayor de gobierno.
13. Diputado de caridad.
14. Diputado de cultos.
15. Diputado de formación y juventud.

2. La elección de los miembros de la Junta de Gobierno se llevará a cabo con sujeción a las normas canónicas vigentes y a las que específicamente se establecen en estas Reglas.

3. Es obligación de todos los miembros de la Junta de Gobierno, de una manera general, contribuir al fomento, desarrollo y prosperidad de la Hermandad, prestando la colaboración más estrecha al resto de los oficiales, contribuyendo con su iniciativa y celo a perpetuar su existencia y dando ejemplo, con su conducta, de amor al Santísimo Sacramento y a la Santísima Virgen que ha de ser el norte y fin de cada actuación.

REGLA 24ª. Del Cabildo de Oficiales.

1. El Cabildo de Oficiales es la reunión deliberante de los miembros de la Junta de Gobierno, ostentando la representación legal, el gobierno ejecutivo y la administración de la Hermandad, con sujeción en todo caso a los acuerdos del



Cabildo General, sin perjuicio de aquellas resoluciones que a este le están atribuidas y de conformidad, en cualquier caso, con lo que disponen estas Reglas y el Reglamento de Régimen Interno.

2. Compete al Cabildo de Oficiales, además de las otras funciones que se determinan en las presentes Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno, conocer y decidir sobre todos aquellos asuntos que no estén atribuidos al Cabildo General y que son, entre otros, los siguientes:

- a) La gestión ordinaria y la administración de la Hermandad.
- b) Determinar el orden y composición de todos los cultos, tanto de los establecidos en estas Reglas como de aquellos que anualmente considere necesarios, por propia iniciativa o atendiendo a una invitación, para el mejor cumplimiento de los fines de la Hermandad y, en particular, el fin principal y específico de la promoción del culto público a Jesús Sacramentado y a sus Sagrados Titulares.
- c) Promover en la Hermandad el ejercicio de la caridad, atendiendo a las necesidades de los hermanos y de aquellas personas que lo requieran.
- d) Procurar los medios de formación que en cada momento se consideren convenientes para favorecer la vida cristiana de los hermanos.

3. Los Cabildos de Oficiales se celebrarán, al menos, una vez al mes con carácter ordinario, en la fecha que acuerde el hermano mayor, pudiéndose suprimir durante los meses de verano.

Con independencia de ello, podrán celebrarse otros de carácter extraordinario por decisión del propio hermano mayor o a petición motivada y firmada por tres miembros de la Junta de Gobierno.



4. El Cabildo de Oficiales resolverá los asuntos sometidos al mismo y aquellos otros de carácter extraordinario que, por su urgencia, no admitan esperar hasta un Cabildo General, sin perjuicio de dar cuenta a este de la resolución adoptada.

5. Constituida la Junta de Gobierno en Cabildo se observará el mismo procedimiento que para los Cabildos Generales se establece en la Regla 18^a, teniendo en cuenta que el “quórum” exigido para la celebración será de ocho de sus miembros en la primera citación y en segunda los presentes en ese momento.

Sus reuniones estarán sujetas a un orden del día prefijado, que confeccionará el secretario por orden del hermano mayor. En el mismo deberán reflejarse los asuntos que se estimen de interés y necesidad y podrán ser propuestos por cualquier miembro de la Junta, con la debida antelación al hermano mayor, para que sean incluidos en el orden del día de la más inmediata reunión.

6. Cuando haya que efectuar una votación en el Cabildo de Oficiales, se decidirá por mayoría simple.

REGLA 25^a. El hermano mayor.

Le corresponde:

- 1º) Presidir todos los actos que la Hermandad celebre, a excepción de aquéllos que, por estas Reglas y por el Reglamento de Régimen Interno, estén expresamente reservados al director espiritual.
- 2º) Ostentar la representación de la Hermandad en todos los actos públicos y privados en que tenga que intervenir, con plena eficacia jurídica y a todos los efectos.
- 3º) Velar por el más exacto cumplimiento de las Reglas y de los acuerdos de los Cabildos y resolver los asuntos urgentes,



- convocando seguidamente a la Junta para darle cuenta de su actuación.
- 4º) Cuidar que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos, obligación a la que prestará especial cuidado en cumplimiento de lo establecido en el derecho universal de la Iglesia.
- 5º) Firmar el nombramiento de los hermanos que hayan de constituir la Junta de Gobierno, una vez quede aprobada por la autoridad eclesiástica.
- 6º) Inspeccionar el cumplimiento de las funciones encomendadas a cada miembro de la Junta de Gobierno, requiriendo, en caso necesario, el perfecto desempeño de las obligaciones respectivas y advirtiéndolo o amonestando privadamente al interesado antes de dar cuenta a la Junta de Gobierno para la adopción de las medidas que procedan.
- 7º) Ordenar al secretario la convocatoria de los Cabildos que deban celebrarse y establecer, asistido de este, el orden del día de las reuniones de la Junta de Gobierno y juntamente con esta última el de los Cabildos Generales.
- 8º) Dirigir y moderar la marcha de los Cabildos, velando porque se cumpla el orden del día y se hagan las deliberaciones dentro del mayor orden y compostura, concediendo y retirando la palabra a los asistentes, así como dirimir los casos de empates en las votaciones que lo permitan, mediante el uso del voto de calidad.
- 9º) Autorizar con su visto bueno las actas, certificados y escritos que sean expedidos por el secretario, los resúmenes o balances de cuentas anuales que hayan de ser presentados al Cabildo para su aprobación y dirigir a las autoridades superiores cuantos escritos sean necesarios.



- 10º) Asistir al inventario de los bienes de la Hermandad y a la entrega de estos al mayordomo.
- 11º) Cubrir, de acuerdo con la Junta de Gobierno, las vacantes que se produzcan en la misma, hasta el próximo Cabildo General de Elecciones.
- 12º) Cualesquiera otras facultades que por su importancia y representación deban normalmente serle atribuidas.

REGLA 26ª. El teniente hermano mayor.

1. Deberá tener las condiciones necesarias y suficientes para colaborar en todo momento con el hermano mayor, a quien sustituirá en todas sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o delegación, haciendo sus veces con los mismos derechos y obligaciones.

2. Cuando por cualquier causa quedara vacante el oficio de hermano mayor lo sustituirá, asumiendo los derechos y obligaciones que le son propios y la representación legal de la hermandad. Esta sustitución no será efectiva hasta recibir la confirmación del delegado episcopal para los asuntos jurídicos de las hermandades y cofradías.

REGLA 27ª. El promotor sacramental.

Le corresponde:

- 1º) Cuando cuente con la expresa cesión de competencias del hermano mayor, ser el representante de la Hermandad en todos los aspectos derivados de la faceta sacramental y sustituir a este y al teniente hermano mayor cuando, por ausencia, enfermedad o delegación de estos, sea necesario.
- 2º) Tener a su cargo el control y organización de los cultos



sacramentales, en estrecha colaboración con el diputado de cultos y los sacerdotes.

- 3º) Por medio de su labor personal, atraer a los cultos sacramentales al mayor número de hermanos y velar porque aquellos sean verdaderas asambleas de oración en la fe y en la caridad.

REGLA 28ª. El consiliario.

Tendrá las funciones que les sean delegadas u ordenadas por el hermano mayor, siendo su misión principal sustituir a este cuando faltasen también el teniente de hermano mayor y el promotor sacramental.

Específicamente será de su competencia llevar la coordinación de las tareas referentes a la conservación, mantenimiento y uso de la Casa Hermandad.

REGLA 29ª. El mayordomo primero.

1. Le compete:

- 1º) Llevar la administración de toda clase de bienes de la Hermandad.
- 2º) Recaudar las cuotas, firmando con el secretario primero los oportunos recibos.
- 3º) Ajustarse, en cuanto a la administración de los bienes, a atender las obligaciones de carácter ordinario de la Hermandad, precisando del acuerdo de la Junta de Gobierno o del Cabildo General para hacer frente a aquellos otros que sean de carácter extraordinario, tales como reformas, adquisiciones, etc.



- 4º) Concertar aquellos contratos que hayan sido previamente acordados por la Junta de Gobierno, si bien para su formalización se necesitará la intervención del hermano mayor como representante de la Hermandad.
- 5º) Depositar los fondos sujetos a su custodia en cuenta bancaria abierta a nombre de la Hermandad, siendo necesario para retirar dichos fondos dos firmas de entre las del hermano mayor, mayordomos, secretarios y fiscal.
- 6º) Llevar tanto los ingresos como los pagos reflejados adecuadamente en su correspondiente libro o soporte informático, archivando correctamente los comprobantes correspondientes a dichos apuntes.
- 7º) Facilitar en los Cabildos de Oficiales que se celebren un informe sobre el estado económico de la Hermandad, para lo cual realizará con el mayordomo segundo un arqueo de cuentas mensual.
- 8º) Practicar, en unión del mayordomo segundo y al término de cada ejercicio económico o de su mandato, un resumen de los ingresos y gastos habidos en el mismo, agrupándolos de forma debida y clara para el mejor conocimiento de la marcha administrativa, resumen que, con los comprobantes correspondientes, será elevado a la Junta de Gobierno, previa censura por el fiscal, para su aprobación, tras lo cual quedará expuesto al conocimiento de los hermanos durante los diez días que precedan al Cabildo General Ordinario que deba aprobar las cuentas, todo ello anunciándolo previamente. Asimismo, esta documentación será expuesta a los censores de cuentas para que preparen el informe que deberán presentar en el Cabildo General de Cuentas.
- 9º) Redactar el proyecto de los presupuestos del año y proponer a la Junta de Gobierno las reformas y adquisiciones que estime necesarias.



- 10º) Llevar de común acuerdo con los diputados correspondientes la administración de los cultos que se organicen y celebren.
- 11º) Gestionar todo lo relativo a la venta de medallas, distintivos y recuerdos de la Hermandad.
- 12º) Gestionar todo lo relativo a la organización, distribución y recaudación de cualquier rifa o sorteo que la Hermandad organice.

2. Al tomar posesión de su cargo recibirá del mayordomo saliente y en presencia del hermano mayor y secretario anteriores, juntamente con los que hayan sido elegidos para estos mismos cargos, un inventario de todos los objetos propiedad de la Hermandad, que quedarán bajo su custodia y responsabilidad. De dicho inventario se hará una copia, quedando esta en su poder y entregándose el original al secretario para su custodia en el archivo, debiendo ambos documentos estar firmados por todos los asistentes al acto. Así mismo recibirá del mayordomo saliente todas las llaves existentes de puertas, cajas, etc., en las que se conserven los bienes de la Hermandad, entregando un juego al mayordomo segundo.

3. Estará presente en el reparto de papeletas de sitio, comprobando que los hermanos que acudan a solicitarla estén al corriente del pago de las cuotas anuales y extraordinarias, si las hubiese.

4. Una vez aprobados por el correspondiente Cabildo General, deberá presentar al Protectorado Canónico de la Archidiócesis de Sevilla:

- a) El presupuesto anual, para su revisión.
- b) La rendición anual de cuentas, en doble ejemplar en los impresos normalizados establecidos por la Archidiócesis, acompañándola del acta del Cabildo General en el que hayan



sido aprobadas.

5. Al cesar en su cargo presentará, debidamente comprobadas, todas las partidas. Las entregará al nuevo mayordomo, quien dará cuenta al hermano mayor a fin de que este reúna al Cabildo de Oficiales para su comprobación y aprobación, en su caso.

REGLA 30ª. El mayordomo segundo.

Colaborará con el mayordomo primero en todas las funciones y obligaciones de su cargo, auxiliándole en la administración de los bienes de la Hermandad. Asumirá personalmente aquellas y estas en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

REGLA 31ª. El secretario primero.

Deberá:

- 1º) Intervenir en todos los actos de gobierno y administración de la Hermandad.
- 2º) Recibir a los hermanos mediante la fórmula de ingreso que figura dispuesta en el Anexo III de estas Reglas.
- 3º) Inscribirles, consignando la fecha de ingreso y los restantes datos que por la Junta de Gobierno se acuerde, en soporte informático o en libro destinado a tal fin.
- 4º) Anotar las bajas que se produzcan, consignando el motivo de estas.
- 5º) Leer la Protestación de Fe de la Hermandad en la Función Principal de Instituto.



- 6º) Extender toda clase de citaciones, comunicaciones, escritos y certificados que sean necesarios, así como las papeletas de sitio, reservando el Vº Bº del hermano mayor en aquéllos que los precisen.
- 7º) Organizar y custodiar el archivo general de la Hermandad, no pudiendo retirar del mismo ningún documento sin que quede en su lugar un resguardo firmado por él y con el Vº Bº del hermano mayor.
- 8º) Conservar en el archivo de la Hermandad el ejemplar original de sus Reglas, no sacándose más que para exponerlas en la presidencia de los cultos y Cabildos Generales y de Oficiales y para su juramento en la admisión de hermanos y tomas de posesión de cargos electos o designados.
- 9º) Levantar actas del desarrollo y de los acuerdos que se tomen tanto en los Cabildos Generales como de Oficiales.
- 10º) Leer en los precitados Cabildos las actas que correspondan, así como las comunicaciones que deban ser publicadas.
- 11º) Confeccionar, de acuerdo con el hermano mayor, el orden del día de las materias a tratar en los Cabildos de Oficiales.
- 12º) En unión del mayordomo primero, extender y firmar los recibos de cuotas de los hermanos, así como otros recibos de ingresos que también lo requieran.
- 13º) Guardar en su poder el sello de la Hermandad, que incluirá el escudo, acompañado de una leyenda identificativa del título. Su uso será obligatorio en los certificados, actas y demás documentos que puedan tener valor jurídico y en cuantas notificaciones fuese necesario.
- 14º) Informar al diputado de cultos de los hermanos que hayan fallecido en el mes anterior para los fines previstos en



estas Reglas.

- 15º) Confeccionar y divulgar la información generada por la Hermandad.
- 16º) Llevar un libro de hermanos de honor, honorarios y bienhechores.
- 17º) Redactar la memoria anual que leerá en el Cabildo General Ordinario de Cuentas.

REGLA 32ª. El secretario segundo.

Auxiliará al secretario primero en todas sus funciones. Le sustituirá plenamente en caso de ausencia, enfermedad o vacante y asumirá las funciones que aquel le delegue.

Específicamente, coordinará la edición de la Hoja Informativa o Boletín de la Hermandad.

REGLA 33ª. El fiscal.

Le corresponden las siguientes obligaciones:

- 1º) Velar por el cumplimiento de las Reglas y del Reglamento de Régimen Interno y de los acuerdos tomados en Cabildo, así como urgirlos cuando las circunstancias lo aconsejen.
- 2º) Vigilar y cuidar de que todos los hermanos cumplan escrupulosamente y con exactitud las obligaciones generales que emanan de estas Reglas y del Reglamento de Régimen Interno y las específicas del cargo que cada uno desempeñe, dando aviso al hermano mayor de las faltas que observe, para que, conociéndolas, pueda proceder a su corrección dentro del espíritu de caridad que debe inspirar la actuación de los



hermanos.

- 3º) Censurar las cuentas que le serán presentadas por el mayordomo antes de trasladarlas al hermano mayor y a los demás miembros de la Junta de Gobierno para su aprobación.
- 4º) Informar y visar las solicitudes de hermanos de acuerdo con cuanto se ordena en el lugar correspondiente de estas Reglas y del Reglamento de Régimen Interno.
- 5º) Defender los intereses de la Hermandad cuando los considere lesionados, tanto en el desarrollo de actuaciones propias de la misma como frente a terceros.
- 6º) En todos los Cabildos, ocupar lugar en la mesa presidencial, siendo sus intervenciones determinantes, al deber ir respaldadas con el texto jurídico que en cada caso corresponda, teniendo prioridad para ello en el uso de la palabra.
- 7º) Sin perjuicio de las funciones del director espiritual, cuando considere que un Cabildo, en su espíritu o en su forma, se está desarrollando en contradicción con la caridad que debe vivirse en una comunidad cristiana, está obligado a proponer al hermano mayor su suspensión, que este decretará en caso de estimarla procedente.
- 8º) Es su misión también anotar los acuerdos adoptados con indicación de sus fechas, atento a que consten en acta y exigiendo su cumplimiento en los plazos señalados.
- 9º) En los Cabildos Generales, disponer personalmente la constitución de la Mesa según lo establecido en cada caso y, antes del comienzo de las deliberaciones o cuando proceda en el transcurso de ellas, hacer a los hermanos las oportunas advertencias sobre el desarrollo de la reunión y de las pertinentes votaciones que se hayan de realizar.



- 10º) Dirigir, en colaboración con el diputado correspondiente, el programa de formación específico para aquellas personas que hayan solicitado su incorporación a la Hermandad.
- 11º) Ejercer como Delegado de Protección de Datos, contando, si es necesario, con asesoría especializada en esta materia.

REGLA 34ª. El prioste primero.

Le corresponde:

- 1º) Tener la custodia de las Sagradas Imágenes Titulares de la Hermandad e impedir que estas sean modificadas, restauradas o retocadas por quienes no hayan sido autorizados por el Cabildo General, una vez obtenido el visto bueno de los Misioneros Claretianos o de la Autoridad Diocesana en lo referente al Inmaculado Corazón de María (Cf. Regla 1ª).
- 2º) Cuidar los enseres, objetos de culto y, en general, cuantos bienes muebles tenga la Hermandad o pueda tener en lo sucesivo, conservándolos debidamente, proveyendo su limpieza y dando cuenta en aquellos casos de los que precisen ser reparados o sustituidos.
- 3º) Ocuparse de la preparación, montaje, desmontaje y exorno de los altares destinados a los cultos sacramentales, muy especialmente del Monumento al Santísimo.
- 4º) Disponer y preparar los enseres propios para las procesiones con su Divina Majestad, procesiones claustrales, viacrucis, rosarios públicos y traslados de las imágenes titulares.
- 5º) Coordinar el trabajo de camareros, camareras y vestidores designados por la Junta de Gobierno a la hora de



cambiar la ropa y vestir a las Sagradas Imágenes Titulares según los cultos y tiempos litúrgicos.

- 6º) Montar y exornar los altares para los cultos establecidos en estas Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno junto, en su caso, con las camareras.
- 7º) Tener a su cargo el montaje, arreglo, exorno y desmontaje de los “pasos” y de los adornos especiales que haya que hacer en la Iglesia.
- 8º) Recabar cuantas ayudas y colaboraciones precise, pero siempre bajo su total responsabilidad.
- 9º) Bajo ningún concepto permitir que los objetos y enseres que haya puesto bajo su custodia el mayordomo salgan del templo, de la Casa Hermandad o lugares correspondientes sin contar con el Vº Bº del mismo, en cuyo caso conservará en su poder una autorización firmada por este, donde conste en poder de quién está el objeto, desde cuándo y para qué.
- 10º) Ajustar su actuación a una colaboración activa con el promotor sacramental y el diputado de cultos.

REGLA 35ª. El prioste segundo.

Le corresponde colaborar estrechamente y de forma activa con el prioste primero en las funciones y obligaciones enunciadas. Asumirá personalmente aquellas en caso de ausencia, enfermedad o vacante del anterior.

REGLA 36ª. El diputado mayor de gobierno.

Le corresponden las siguientes obligaciones:

- 1º) Ser el máximo responsable en todo lo relacionado con la



organización y posterior control de los cultos externos de la Hermandad. Para ello se atenderá en todo a lo dispuesto en estas Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno.

- 2º) Realizar una reunión conjunta, que será presidida por el hermano mayor y a la que asistirán los mayordomos, los sacerdotes y el diputado de cultos, levantando acta de esta el secretario, en la que se adoptarán los acuerdos necesarios para el mayor orden y esplendor de estos actos externos.
- 3º) Contar para ello, y a su propuesta, con un cuerpo de diputados y fiscales para el mejor control de las procesiones.
- 4º) Ostentar plena autoridad y responsabilidad sobre los cortejos procesionales, correspondiéndole la realización de las gestiones necesarias para solucionar los problemas que puedan presentarse durante los mismos. Así mismo estará facultado, incluso, para disponer, ante inesperados obstáculos, algún cambio de itinerario y solamente en caso de emergencias mayores deberá informar al hermano mayor de un cambio más sustancial e incluso la totalidad de este.
- 5º) Formar parte de todas las comisiones que se designen para el estudio y resolución de los aspectos relacionados con los cultos externos.
- 6º) Organizar y planificar la cuadrilla de costaleros, si existiere, con los asesoramientos que necesite.
- 7º) Disponer todo lo necesario para la asistencia de las representaciones de la Hermandad que hayan de acudir con insignias a los actos a los que sea invitada. En cualquiera de estas ocasiones deberá comunicarlo con tiempo suficiente a los sacerdotes para que preparen dichas insignias y, por orden del hermano mayor, convocar al acto a quien corresponda.



REGLA 37ª. El diputado de caridad.

Para dar cumplimiento a los fines que se marcan para la Hermandad en la Regla 3ª tendrá como misión propia:

- 1º) Buscar fondos que permitan realizar una acción continua en esta virtud teologal.
- 2º) Poner en práctica las Obras de Misericordia de la Santa Madre Iglesia e interesar a la Junta de Gobierno y al resto de los hermanos en la práctica de estas.
- 3º) Incrementar la acción social de la Hermandad en la solución de problemas sociales o de consejo, recabando la colaboración de profesionales de la mayor solvencia y criterio y siendo siempre el enlace entre la Junta de Gobierno y las asociaciones que, radicando en la Parroquia, estén dedicadas a este tipo de labores, pudiendo a estos efectos, formar parte, en su caso, de la asamblea de Cáritas parroquial.
- 4º) Conocer las necesidades materiales y espirituales de los hermanos y feligreses más necesitados, formando un equipo de atención para que sean socorridos y atendidos.
- 5º) Elaborar su programa anual que presentará a la Junta de Gobierno para su aprobación en el que se aprovechen las influencias de los hermanos, los trabajos de voluntarios y toda clase de cooperación.

REGLA 38ª. El diputado de cultos.

Le corresponde:

- 1º) Cuidar de todos los detalles necesarios para la celebración de los cultos internos, tanto ordinarios como



- extraordinarios, relacionados con estas Reglas o que sean acordados en Cabildo.
- 2º) Con el asesoramiento previo del director espiritual, proponer a la Junta de Gobierno los nombres de los predicadores y, acordado quienes hayan de ser, ocuparse de informarles sobre los temas convenientes.
- 3º) Facilitar al secretario primero todos los datos necesarios, en cada ocasión, para redactar las convocatorias de culto.
- 4º) En todas las celebraciones litúrgicas de la Hermandad organizar la disposición de los hermanos en las lecturas, moniciones, peticiones, colectas, etc., así como decidir, en colaboración con el promotor sacramental quienes sean los que han de acompañar al Santísimo Sacramento.
- 5º) Asistir al acto de la admisión de hermanos para dirigirlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, recordando su celebración al director espiritual y a los miembros de la Junta de Gobierno que deban estar presentes.
- 6º) En las misas por los hermanos y familiares difuntos, testimoniar su afecto personalmente o designar a la persona que, en nombre de la Hermandad, lo haga.
- 7º) Con el fin de dar un contenido participativo a la oración de los fieles, en las misas organizadas por la Hermandad y en los ejercicios de cada día durante la celebración de los cultos en honor de los Sagrados Titulares y de acuerdo con el director espiritual, redactar con él los textos más convenientes.
- 8º) En el momento de la Protestación de Fe, durante la Función Principal de Instituto, dirigir todos los detalles, buscando para ello las colaboraciones que crea necesarias para que todo se realice según lo dispuesto en estas Reglas.
- 9º) Disponer la distribución de recordatorios o mensajes en



el templo, los que, de acuerdo con el director espiritual, habrán de tener siempre un sentido complementario del propio culto que se celebre.

- 10º) Fijar, de acuerdo con el director del coro parroquial o, en su defecto, con el que se haya de contratar, la partitura de cada momento.
- 11º) Disponer los concelebrantes y acólitos que tengan que participar en el culto. Para ello, y junto con el diputado de formación y juventud, deberá velar por la formación de un cuerpo de acolitado propio.
- 12º) En los Besamanos y Besapié, turnos de vela, actos de adoración etc., organizar en todos sus pormenores la participación de los hermanos, disponiendo, en colaboración con los sacerdotes y el diputado mayor de gobierno, el reparto de insignias, cirios y lugares de estos en las procesiones que se celebren en el interior del templo.
- 13º) Llevar una relación de los hermanos y devotos que costeen cultos e intenciones, poniéndolo en conocimiento del mayordomo y secretario a los efectos oportunos.

REGLA 39ª. El diputado de formación y juventud.

Tendrá como misión:

- 1º) Preparar, convocar y dirigir las reuniones periódicas de los hermanos para la formación apostólica de la Hermandad.
- 2º) Juntamente con el director espiritual y de acuerdo con los fines pastorales de la Diócesis, poner en marcha anualmente un curso de conferencias, charlas, reuniones, etc. para la formación teológica y espiritual de la Junta de Gobierno, hermanos y fieles de la Parroquia.



- 3º) Promover, también, actos sociales y culturales de formación y divulgación.
- 4º) La organización de convivencias y actividades que se realicen en la Casa Hermandad, requiriendo para ello la colaboración que estime necesaria.
- 5º) Por delegación del hermano mayor, promover los contactos de la Hermandad con todo tipo de asociaciones y hermandades y en ausencia de este, atender a los invitados que, en cualquier momento, estuvieran presentes en los actos de la Hermandad.
- 6º) Contactar con los hermanos jóvenes, orientándoles hacia la mayor participación en la Hermandad y colaboración con la Junta de Gobierno.
- 7º) Inculcar la participación en todas las experiencias de la comunidad parroquial.
- 8º) Tratar de evitar la creación de grupos aislados, intentando, por el contrario, favorecer un intercambio de experiencias de generaciones, que hagan crecer a la Hermandad, enriqueciéndola con una posible distribución de actividades adecuadas y asequibles entre sus miembros, bajo el signo de la unidad evangélica.
- 9º) Conocer a fondo, desde su propia experiencia, lo que esperan recibir de la Hermandad los jóvenes y lo que ellos pueden ofrecer a su vez.

REGLA 40ª. Auxiliares.

1. El hermano mayor, a propuesta del titular de cada cargo, y oído el parecer del Cabildo de Oficiales, podrá designar a diversos hermanos de reconocida competencia con el objeto de que los auxilie en el desarrollo de su misión.



2. Previa citación del hermano mayor, estos auxiliares podrán asistir al Cabildo de Oficiales, en el que tendrán voz, pero no voto.

REGLA 41ª. De la Junta Consultiva.

1. Su misión es la de orientar, asesorar e informar a la Junta de Gobierno cuando esta lo requiera. Sus informes y asesoramientos no serán vinculantes para la Junta de Gobierno.

2. Estará compuesta por un número indeterminado de hermanos, hasta un máximo de quince. Entre ellos siempre estarán, como miembros natos, los ex-hermanos mayores.

3. La presidencia la ostentará el ex-hermano mayor de más antiguo mandato, siempre que no continúe siendo miembro de Junta. En caso necesario de votaciones internas ostentará el voto de calidad si se produjera empate.

4. Se constituirá una vez haya tomado posesión la Junta de Gobierno, que nombrará a sus miembros entre aquellos hermanos de más antigüedad, ex-oficiales de Junta, o cualquier otro hermano, siendo requisito, en cualquier caso, haberse distinguido por su especial dedicación y amor a la Hermandad.

5. La duración de su mandato será de idéntico período al de la Junta de Gobierno que le nombre.

REGLA 42ª. Del cese de los miembros de la Junta de Gobierno.

Los miembros de la Junta de Gobierno cesan en su oficio por las siguientes causas:

1. Fallecimiento.



2. Dimisión voluntaria.
3. Pérdida de la condición de hermano.
4. Alteración de las condiciones exigibles para ser candidato.
5. Incapacidad física o psíquica que le impida desarrollar su cometido.
6. Por remoción del Ordinario del lugar.
7. La falta a tres Cabildos consecutivos o a seis dentro del año, sin justificación expresa hecha constar en acta, previo visto bueno de la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos para las Hermandades y Cofradías.

REGLA 43ª. Vacantes.

1. Cuando por cualquier causa quedase vacante el oficio de hermano mayor, le sustituirá el teniente de hermano mayor, una vez recibida la correspondiente confirmación del delegado episcopal para los asuntos jurídicos de las hermandades y cofradías.

2. Si quedase vacante cualquier otro cargo de la Junta de Gobierno, el hermano mayor, con el visto bueno del Cabildo de Oficiales, propondrá para su confirmación por el delegado episcopal para los asuntos jurídicos de las hermandades y cofradías a un hermano que reúna las condiciones necesarias para pertenecer a la Junta de Gobierno, en el plazo máximo de un mes a partir de que se produzca dicha vacante.

3. El hermano mayor podrá solicitar al delegado episcopal para los asuntos jurídicos de las hermandades y cofradías cambios en la distribución de los oficios que conforman la Junta de Gobierno entre los miembros que la componen. Esta reorganización solo será efectiva a partir de dicha confirmación.



4. Cuando en el transcurso del mandato de una Junta de Gobierno se hayan producido vacantes o cambios de oficio en la mitad más uno de sus miembros, deberá abrirse un nuevo proceso electoral en el plazo máximo de dos meses.

REGLA 44ª. De la Junta Interina.

1. Si transcurrido el plazo de presentación de candidatos ningún hermano se hubiere presentado para el cargo de hermano mayor, una Junta Interina se hará automáticamente cargo de la Hermandad y presentará a la autoridad eclesiástica un informe sobre la situación de la Hermandad y posibles soluciones, entre las que deberá figurar siempre la inmediata convocatoria de Cabildo General de Elecciones, actuando en consecuencia.

2. La Junta Interina estará compuesta por siete miembros y quedará integrada por ex-oficiales de la Hermandad, comenzando por los ex-hermanos mayores, y siguiendo, si fuere necesario para completar el número de siete, por los ex-tenientes de hermano mayor, y así sucesivamente, con preferencia del más moderno respecto al más antiguo dentro del cargo que se considere. Para ser miembro de la Junta Interina, son necesarias las cualidades y condiciones establecidas en la Regla 46.

Presidirá la Junta Interina el ex-hermano mayor que de común acuerdo designe la propia Junta o, a falta de acuerdo, el ex-hermano mayor de menor edad.



CAPÍTULO VI. De las elecciones.

REGLA 45ª. Actuaciones preliminares.

1. Una vez acordada por la Junta de Gobierno la fecha de las elecciones, esta designará una Comisión Electoral, integrada por tres hermanos mayores de 18 años, con al menos dos años de antigüedad como hermanos. No serán miembros de la Junta de Gobierno ni candidatos a esta. Su cometido será velar por el correcto desarrollo del proceso electoral.

Esta Comisión podrá ampliarse con un miembro designado por cada uno de los candidatos a hermano mayor, una vez proclamadas las candidaturas. La Comisión actuará en todo momento en comunicación con la Junta de Gobierno.

La Comisión finaliza su cometido en el momento en que se constituya la Mesa Electoral en el Cabildo de Elecciones.

2. La Junta de Gobierno comunicará oficialmente a la Delegación Episcopal de Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, en un plazo máximo de 15 días a partir del Cabildo en el que se haya adoptado la decisión, la fecha, lugar y hora señalados para la celebración de las elecciones, así como la composición de la Comisión Electoral.

3. En el mismo plazo comunicará a los hermanos los siguientes aspectos:

- Fecha, lugar y hora señalados para la celebración de las elecciones.
- Plazo de presentación de candidaturas.
- Horario y día de inicio del cómputo del plazo de treinta días naturales durante el que podrán consultar



personalmente su inscripción en el censo electoral y presentar las correspondientes reclamaciones o rectificaciones, cumpliendo con lo estipulado en la legislación civil sobre protección de datos personales.

4. Una vez concluido el plazo de consulta personal del censo electoral, la Comisión Electoral, resueltas las eventuales reclamaciones de los interesados y aprobado definitivamente el censo, remitirá dos copias de este, selladas y firmadas por el secretario de la Junta de Gobierno, a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías. No podrá ejercer el derecho a voto ningún hermano que no se encuentre incluido en el censo electoral aprobado.

5. La Junta de Gobierno está particularmente obligada, asesorada en todo momento por la Comisión Electoral, a velar por el cumplimiento de todas las disposiciones referentes a las elecciones, y muy especialmente por el hecho de que tanto candidatos como electores reúnan las condiciones y cualidades exigidas por estas Reglas y demás legislación aplicable.

REGLA 46^a. Requisitos de los candidatos y presentación de candidaturas.

1. No podrán presentarse como candidatos aquellos hermanos que, razonablemente, no han sido considerados idóneos por la Junta de Gobierno al no cumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

2. El hermano que desee ser candidato deberá entregar al secretario una carta de solicitud por duplicado, según modelo que se adjunta a estas Reglas como Anexo IV, junto con copia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial equivalente, en el caso de extranjeros, certificado actualizado de bautismo, declaración jurada de encontrarse en situación familiar regular y, en su caso, certificado de matrimonio.



3. Para poder pertenecer a la Junta de Gobierno se requiere necesariamente:

- a) Tener dieciocho años cumplidos y llevar, como mínimo, dos años inscrito en la Hermandad.
- b) Tal como se previene en la Regla 12^a.4, para el cargo del hermano mayor es necesario tener como mínimo treinta años de edad y cinco de antigüedad continuada como hermano.
- c) Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica y gozar de la capacidad para el ejercicio de la responsabilidad que la Iglesia pide en cada momento a los dirigentes seculares.
- d) Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio.
- e) No desempeñar cargo de dirección o responsabilidad en sindicato, organización o partido político, o de autoridad civil ejecutiva o legislativa, en cualquiera de sus niveles. En el caso de que un miembro de la Junta de Gobierno electa deje de cumplir este requisito, el cese en su cargo será efectivo al formalizarse la candidatura política correspondiente -o cuando se trate de cargos no electivos, al hacerse público el nombramiento-, sin poder reincorporarse a la Junta de Gobierno en lo que reste de ese mandato.
- f) No pertenecer a la Junta de Gobierno de otra Hermandad.
- g) Seguir los programas de formación, especialmente aquellos orientados a completar la Iniciación Cristiana, organizados por la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías o por el Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla, bajo la supervisión de dicha Delegación.
- h) Encontrarse al corriente de los pagos de las cuotas a la hermandad.



- i) No haber sido legítimamente sancionado, durante el tiempo de vigencia de la sanción.

4. Todo hermano que viniere desempeñando cargo en la Junta de Gobierno podrá ser propuesto para su reelección al mismo cargo por un segundo mandato o elegido para ocupar otro. Si repitiese cargo durante dos mandatos consecutivos no podrá ser candidato para el mismo cargo hasta que haya transcurrido el tiempo que corresponde al mandato que sigue a aquél.

Cuando el tiempo de ejercicio de un cargo en la Junta de Gobierno sea superior a la mitad del periodo entre dos convocatorias electorales, será computado como primer mandato, o segundo, si fuera el caso, tanto para quien deja vacante el cargo como para quien lo sustituya en el mismo.

5. El sistema de elección será de candidatura cerrada, pudiéndose presentar cuantas consigan el número suficiente de candidatos para completar una Junta de Gobierno. Un mismo candidato no podrá formar parte de más de una candidatura.

6. Estando previsto que el Cabildo de Elecciones se celebre en la segunda quincena del mes de noviembre, el mismo se convocará con una antelación mínima de dos meses. El plazo de presentación de candidatos a hermano mayor junto con su candidatura a la nueva Junta de Gobierno será del 1 al 15 de octubre de forma improrrogable.

7. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta de Gobierno, con el visto bueno de la Comisión Electoral, comunicará la relación de estos a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, especificando en todo caso quienes se presentan al cargo de hermano mayor. Esta relación de candidatos se acompañará de certificación del secretario de la hermandad acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos por las Normas Diocesanas y estas Reglas.



8. Una vez que la relación de los candidatos haya sido comunicada a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, la Hermandad hará públicos los nombres de estos al menos quince días antes de la fecha anunciada para la celebración del Cabildo de Elecciones.

REGLA 47ª. De los electores.

1. Tienen derecho a votar los hermanos que, en el día señalado para la elección, hayan cumplido los dieciocho años y, observando las condiciones señaladas en las Normas Diocesanas, reúnan asimismo las indicadas en estas Reglas.

2. El censo de electores a remitir a la Delegación Episcopal de Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías será elaborado por el secretario que lo firmará por duplicado y comprenderá a todos y solo los hermanos que en el día de la fecha de las elecciones tengan derecho a voto, especificando nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, fecha de alta en la hermandad y número del Documento Nacional de Identidad, o documento oficial equivalente, en el caso de extranjeros.

3. Los hermanos con derecho a voto que no hayan comunicado el número del documento de identidad serán incluidos en el censo de electores, pudiendo ejercer presencialmente su derecho a voto con tal de que en el momento de emitirlo acrediten su identidad y presenten el citado documento, cuyo número deberá ser incorporado al censo de la hermandad. Sin embargo, no podrán ejercer el voto por correo si dicho dato no figurara previamente en el censo ratificado por el delegado episcopal para los asuntos jurídicos de las hermandades y cofradías.

4. No podrán ejercer su derecho al voto aquellos hermanos que, trascurrido los correspondientes plazos de subsanación, no aparezcan en el censo de electores o anexo de rectificaciones



ratificados por el delegado episcopal para los asuntos jurídicos de las hermandades y cofradías.

5. El ejercicio del derecho activo de elección está condicionado a que el hermano se encuentre al corriente de sus pagos de las cuotas a la hermandad. No obstante, los hermanos podrán ponerse al corriente de estas durante el plazo de consulta del censo, plazo que a estos efectos es perentorio.

6. El censo de hermanos solo podrá ser cedido a los candidatos cuando se hayan seguido los protocolos establecidos a este efecto por el ordenamiento civil sobre protección de datos personales. En cualquier caso, se facilitará a los candidatos la comunicación con los electores a través de la Secretaría de la hermandad.

7. Aquellos hermanos que, por enfermedad acreditada mediante certificado médico oficial o por tener su residencia fuera de la localidad en que tiene su sede canónica la Hermandad -y así conste en el censo de hermanos-, tendrán la facultad de votar por carta. El voto así emitido que por cualquier circunstancia no reúna las condiciones establecidas en el canon 172 del Código de Derecho Canónico, será nulo.

8. Son otras condiciones de validez del voto así emitido:

- a) En su caso, la acreditación del estado de enfermedad mediante certificado médico oficial.
- b) En su caso, la constancia en el censo electoral de residencia fuera de la localidad en la que tiene la hermandad su sede canónica.
- c) La constancia en el censo electoral del número del documento nacional de identidad –o documento oficial equivalente en el caso de extranjeros.

9. Los hermanos solicitarán el voto por correo mediante



solicitud por escrito, que deberá estar en poder de la Comisión Electoral con una antelación mínima de un mes a la fecha señalada para el Cabildo de Elecciones. La Comisión Electoral remitirá por correo certificado, al domicilio que figure en el censo, las papeletas y los sobres electorales.

10. La papeleta de voto se introducirá en el sobre de votación y se cerrará. Este sobre, junto con una fotocopia del documento personal de identidad, se incluirá en otro sobre dirigido a la Comisión Electoral, en cuyo remite deberá hacer constar su nombre y apellidos y la dirección.

11. El envío del voto por carta se hará por certificado de Correos con acuse de recibo.

Serán admitidos los votos recibidos hasta 24 horas antes de la celebración del Cabildo de Elecciones.

12. La Comisión Electoral llevará un registro de toda la documentación recibida, la cual custodiará hasta la constitución de la Mesa Electoral.

REGLA 48ª. Del desarrollo del Cabildo General Ordinario de Elecciones.

1. Deberá estar presidido por el hermano mayor, con la asistencia del representante de la Autoridad Eclesiástica, y estarán presentes al constituirse aquel los restantes miembros de la Junta de Gobierno. El secretario primero levantará acta del Cabildo.

2. Tras las preces figurará en el orden del día la rendición y aprobación, si procede, de la liquidación de las cuentas de ingresos y gastos del período comprendido entre el 1 de enero de ese año y el último día del mes anterior a las elecciones. Para la aprobación de dichas cuentas serán de aplicación las normas



que regulan esta materia que se detallan en la Regla 19^a.

3. Como siguiente punto del orden del día se incluirá la elección de la nueva Junta de Gobierno. El secretario dará lectura a la lista de los nombres de los candidatos a la Junta, así como el de los que formarán, a partir de ese momento, la Mesa Electoral.

4. El delegado episcopal para los asuntos jurídicos de las hermandades y cofradías nombrará uno o más representantes de la autoridad eclesiástica, que presidirán la Mesa Electoral, en la que actuará como secretario el más joven de los presentes. Formarán parte también de la Mesa dos escrutadores que serán designados por el Cabildo. Ningún miembro de la Mesa Electoral podrá ser ni candidato ni miembro de la Junta de Gobierno saliente.

5. La elección se hará utilizando una papeleta ajustada al modelo que consta en estas Reglas como Anexo V. Bajo ningún concepto podrá haber ninguna diferencia entre las papeletas, salvo el nombre de los candidatos, en cuyo caso quedarían automáticamente anuladas las que no se ajustasen al modelo establecido.

6. La votación se realizará mediante voto personal y secreto, dándosele a este acto toda la seriedad propia de un deber de conciencia. El hermano entregará al presidente de la mesa su papeleta, quien la introducirá en la urna, una vez comprobada en el censo, por el secretario, la personalidad del votante, que será acreditada con la presentación de algún documento legal.

7. Antes de realizarse el escrutinio quien presida la Mesa procederá a abrir los sobres que contengan los votos por correo, que le habrán sido entregados al comienzo del Cabildo por la Comisión Electoral, contabilizándose el resultado junto a los restantes votos emitidos y que al igual que los votos de los asistentes, serán introducidos en la urna de votación por el presidente de la mesa.

A efectos del “quórum” de votación y de asistentes serán tenidos en cuenta los votos emitidos por correo como si estuvieran



presentes.

8. Finalizada la votación los escrutadores, en presencia del presidente y del secretario de la Mesa, realizarán el escrutinio de los votos emitidos.

9. Para la validez de este Cabildo se necesitará el voto del 5% de los hermanos censados mayores de 18 años y para ser elegida una candidatura necesita mayoría simple. En el supuesto de precisarse segunda convocatoria, por empate entre dos o más candidaturas o por falta de los votos mínimos necesarios, esta se celebrará quince días después y será válida con los sufragios emitidos. Si persistiera el empate o se produjera otro nuevo, se iniciará un nuevo período extraordinario de elecciones.

10. Finalizado el escrutinio y si la elección resulta eficaz la Mesa Electoral proclamará a los elegidos.

El secretario primero o quien lo sustituya levantará acta haciendo constar el resultado del escrutinio y, en su caso, la candidatura elegida. Los miembros de la Mesa Electoral firmarán también el acta. A continuación, el secretario la leerá a todos los asistentes.

11. El Cabildo terminará con el rezo por los hermanos difuntos.

REGLA 49ª. Notificación del resultado a la autoridad eclesiástica.

1. El secretario saliente debe solicitar la confirmación de los electos en el plazo máximo de ocho días, acompañando el acta de la elección, así como el consentimiento escrito de los elegidos para el tratamiento de sus datos personales conforme a la legislación canónica pertinente.

La elección no surtirá efecto hasta que el delegado episcopal



para los asuntos jurídicos de las hermandades y cofradías haya confirmado a los elegidos.

Los miembros cesantes continuarán en sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos cargos, una vez sean estos confirmados por la Autoridad.

2. Si cumplidas las disposiciones vigentes al respecto, la elección no hubiese sido eficaz, la Mesa Electoral enviará los resultados al delegado episcopal para los asuntos jurídicos de las hermandades y cofradías, al objeto de que tome la decisión que a su juicio proceda para garantizar la continuidad del gobierno de la hermandad.

REGLA 50ª. Toma de posesión.

1. Una vez recibida la comunicación de la autoridad eclesiástica confirmando la elección, el hermano mayor, de acuerdo con el director espiritual, señalará la fecha de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, que se celebrará en un plazo máximo de diez días, a partir de la noticia oficial de la confirmación.

2. Dentro de dicho plazo, se celebrará en primer lugar el Cabildo de Oficiales, que se llamará de Toma de Posesión, al que asistirán todos los miembros entrantes y salientes para llevar a cabo el traspaso de competencias de unos cargos a otros. En este Cabildo se tomará juramento del cargo a los nuevos oficiales, a los que se les entregarán los correspondientes nombramientos. Dicha entrega se realizará de acuerdo con lo estipulado en el Anexo VI.

Posteriormente, y como culminación del acto, se celebrará la Misa de Espíritu Santo, que organizará la Junta de Gobierno saliente, de acuerdo con el director espiritual, y a la que asistirán tanto la Junta entrante como la saliente.

4. Las actuaciones de la nueva Junta de Gobierno, así como la de aquellos miembros que pudieran incorporarse en el transcurso del mandato, solo serán jurídicamente válidas a partir de que



*Archicofradía del Inmaculado Corazón de María,
Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo de la Misión,
Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y
San Antonio María Claret.*

legítimamente se haya celebrado su toma de posesión.

5. El secretario de la hermandad comunicará la composición de la nueva Junta de Gobierno al respectivo Consejo de Hermandades y Cofradías, así como al Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, o a aquel que, en lo sucesivo, pudiera disponer el ordenamiento civil, a los efectos oportunos.



CAPÍTULO VII. De los cultos y actos de la Hermandad.

REGLA 51ª. De los cultos.

1. La Hermandad, teniendo como esencial finalidad, según la Regla 3ª, mantener, fomentar e incrementar el culto y devoción al Santísimo Sacramento y a la Santísima Virgen, así como a todos los demás Titulares, atenderá debidamente a la celebración de cuantos cultos permitan, más eficazmente, el cumplimiento de dichas obligaciones.

2. En todos los cultos, a ser posible, se celebrará la Eucaristía.

3. A todos los actos de culto, tanto internos como externos, que la Hermandad organice, así como a la procesión del Corpus Christi, deberán asistir los hermanos con la medalla de la Hermandad.

4. Los cultos serán internos y externos.

REGLA 52ª. Cultos internos.

Serán cultos internos:

1. Todas las semanas del año, en el día que la Hermandad y el párroco acuerden: Exposición Mayor con el Santísimo Sacramento, con meditación y reserva con bendición. Antes o después de la Exposición se celebrará la Eucaristía con Salve final al Inmaculado Corazón de María.
2. En Cuaresma: Besamanos, Viacrucis y Quinario al Santo Cristo de la Misión, tras el cual se celebrará la Función Principal de Instituto en la que la Hermandad, al Ofertorio



de la Eucaristía, hará pública renovación de Fe, según la fórmula que consta en el Anexo VII.

3. En la fecha que se determine por la Junta de Gobierno, en función de la conveniencia y las posibilidades de la Parroquia: Novena al Inmaculado Corazón de María. Si esta no coincidiese con la festividad litúrgica del Inmaculado Corazón de María se celebrará un Besapié en esa fecha.
4. En la fecha que se determine por la Junta de Gobierno: Triduo Sacramental.
5. En el mes de noviembre y procurando coincidir con su festividad litúrgica: Triduo a Nuestra Señora del Amparo con Función Solemne. Coincidiendo con la Función, o en fecha próxima a ella, Besamanos a Nuestra Bendita Titular.
6. En el mes de noviembre: funeral por todos los hermanos difuntos.
7. El día 27 de diciembre, o en una fecha cercana en caso de coincidencia de esta festividad en domingo: Función a San Juan Evangelista.
8. Aquellos otros en los que la Parroquia solicite colaboración, especialmente el Triduo Sacro y los cultos dedicados a San Antonio María Claret.

REGLA 53ª. Cultos externos.

Serán cultos externos, que quedarán regulados en el Reglamento de Régimen Interno:

1. La Procesión de Impedidos con el Santísimo Sacramento, en colaboración con la Parroquia y la Pastoral de Enfermos, o en su defecto, Procesión Eucarística. Esta procesión solo se llevará a cabo si lo aconsejasen las necesidades pastorales de



la Parroquia.

2. La Procesión con el Inmaculado Corazón de María.
3. La Estación de Penitencia a la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla en Semana Santa, previa aprobación del Consejo General de Hermandades y Cofradías y la autorización de la autoridad eclesiástica. Hasta que no cuente con las referidas aprobación y autorización, la Hermandad realizará su Estación o Procesión Penitencial por las calles cercanas a su Sede Canónica el Viernes de Pasión.

REGLA 54^a. Otros actos.

Los otros actos importantes serán:

1. Asistencia obligatoria y corporativa a la procesión del Corpus Christi y a aquellas otras extraordinarias a las que la autoridad eclesiástica mande concurrir.
2. Retiro de Adviento.
3. Retiro de Cuaresma.
4. Todos aquellos a los que la Hermandad sea invitada por el Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla.



CAPÍTULO VIII. Del ejercicio de la Caridad y Obras asistenciales.

REGLA 55ª. Ayuda espiritual y material a los hermanos.

1. La Hermandad tratará, a través de sus miembros y especialmente de la Junta de Gobierno, de asistir en sus necesidades espirituales y materiales a todos sus hermanos. A este fin se estudiará, en lo posible, la situación de estos para promover la solución de sus necesidades, bien por la Hermandad o por mediación de ella.

Se recomienda a los hermanos que atraviesen por circunstancias difíciles de cualquier índole, acudan con cristiana libertad a la Hermandad para que esta intente solucionar sus problemas.

2. Igualmente se interesa de todos que, al tener conocimiento del fallecimiento de cualquier hermano, encomienden su alma al Señor, con independencia de asistir, si pueden, a los sufragios que en observancia de lo que previenen estas Reglas, la Hermandad ofrezca por él.

REGLA 56ª. Instalaciones.

Para acrecentar los vínculos entre sus miembros la Hermandad procurará adecuar, según sus posibilidades, instalaciones de reunión, esparcimiento y recreo donde los hermanos puedan reunirse en los momentos en que sus ocupaciones lo permitan.



REGLA 57ª. Relaciones fraternas con otras entidades e instituciones.

1. Esta Hermandad, deseosa de responder al espíritu cristiano que la inspira, quiere basar sus relaciones con las restantes entidades, cofradías, hermandades y asociaciones en la humildad y la caridad. A este respecto, quiere promover fraternos contactos con ellas y se propone asistirles, en cuanto sea factible, en sus necesidades, celebrar sus alegrías y exaltaciones como propias y acudir con cristiana confesión a ellas cuando precisen de su colaboración, ayuda o asistencia.

2. Muy particularmente propiciará esta Hermandad mantener vivos los lazos con todas las instituciones que radiquen en la Parroquia y también quiere estrechar lazos con todas las Hermandades Sacramentales, de Gloria y de Penitencia y especialmente con las Archicofradías del Inmaculado Corazón de María.

REGLA 58ª. Comisión de Caridad.

1. La Hermandad podrá organizar una Comisión de Caridad, que presidirá el diputado de caridad y en la que se integrarán los hermanos que así lo deseen, fomentando, de acuerdo con las posibilidades de la Corporación y los donativos que específicamente para ello se reciban, el ejercicio cristiano de la caridad preferentemente entre los hermanos y entre personas necesitadas de la feligresía.

2. La Junta de Gobierno pondrá a disposición de la Comisión de Caridad y para las obras asistenciales que se indican en estas Reglas al menos el 10% del importe de la cobranza de las cuotas ordinarias, una vez deducidos los gastos de su cobranza.

3. También podrá organizar y promover, con la misma finalidad, las cuestaciones y suscripciones a la Bolsa de Caridad



*Archicofradía del Inmaculado Corazón de María,
Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo de la Misión,
Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y
San Antonio María Claret.*

que sean necesarias.



CAPÍTULO IX. Del patrimonio y administración de la Hermandad.

REGLA 59ª. Del patrimonio.

1. El Patrimonio de la hermandad lo constituyen toda clase de derechos y bienes, muebles e inmuebles, legítimamente adquiridos por título oneroso o lucrativo, según la norma del derecho, e inventariados.

2. El mayordomo primero enviará, coincidiendo con el inicio de mandato de la Junta de Gobierno, una copia actualizada del Libro de Inventario a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

3. El Libro de Inventario será llevado por el mayordomo, de acuerdo con las obligaciones de este establecidas en estas Reglas y en él anualmente se anotarán las modificaciones, por altas o bajas, que se hayan producido en el ejercicio, consignando sus respectivas causas.

4. Aquellos donativos que la Hermandad reciba para una finalidad determinada, si son aceptados por la Junta de Gobierno, se destinarán exclusivamente al fin para el que han sido donados.

5. Para la enajenación o reformas de los bienes se seguirá lo dispuesto en el libro V del Código de Derecho Canónico. En los casos de los bienes de mayor valor o especial importancia serán necesarios el acuerdo de la Junta de Gobierno, la ratificación del Cabildo General y la licencia de la Autoridad Eclesiástica.

6. La administración de dichos bienes corresponde a la Hermandad, que deberá hacerlo conforme a las normas contenidas en estas Reglas y bajo la superior dirección de la autoridad eclesiástica competente, el arzobispo de Sevilla.

7. No obstante, en lo referente a la imagen del Inmaculado



Corazón de María, la Hermandad contará con el visto bueno de los Misioneros Claretianos en los términos recogidos en la Regla 1ª.

REGLA 60ª. De la hacienda.

1. Constituyen la hacienda de la Hermandad los ingresos de las cuotas ordinarias de los hermanos (que serán satisfechas semestral o anualmente, según sus deseos y en una cuantía mínima que será determinada por el Cabildo General), las cuotas extraordinarias, las donaciones, herencias y legados que pueda recibir y hayan sido aceptados por la Junta de Gobierno, las subvenciones de organismos eclesiásticos o civiles, cualquier tipo de ingresos económicos, incluidos los financieros, así como aquellos otros que genere la propia hermandad en consonancia con su naturaleza y fines.

2. Los fondos de la Hermandad se destinarán, en primer lugar, a sufragar los gastos de cultos previstos en estas Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno, a la satisfacción de las obligaciones extraordinarias y a las atenciones de reformas e innovaciones que, de conformidad con aquéllas, se acuerden. Se exceptuarán de esta norma general los donativos específicos que se mencionan en la Regla 59ª.

3. En todos los casos debe brillar siempre la caridad cristiana y la sobriedad evangélica, compatibilizándola con la dignidad y el decoro propios de nuestra tradición y el culto debido al Señor y a su Santísima Madre.

4. Para subvenir a las necesidades de la Archidiócesis, la hermandad aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual proporcionada a sus ingresos en la cantidad determinada por el arzobispo.



REGLA 61ª. Del ejercicio económico.

El ejercicio económico de la Hermandad comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre.

REGLA 62ª. Consejo de Asuntos Económicos.

1. El Consejo de Asuntos Económicos estará formado por el hermano mayor, los mayordomos, el fiscal y un hermano no perteneciente a la Junta de Gobierno.

La composición será comunicada a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías en el plazo de un mes a partir de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.

2. Su misión consistirá en asesorar en la elaboración del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, así como vigilar el cumplimiento del presupuesto aprobado, advirtiendo a la Junta de Gobierno en caso de observarse desviaciones significativas en dicho cumplimiento.



CAPÍTULO X. De la modificación de las Reglas.

REGLA 63ª. Modificación de las Reglas.

1. No podrán modificarse estas Reglas salvo permiso expreso de la autoridad eclesiástica o por indicación o mandato de esta.

2. Será requisito indispensable que la Hermandad acuerde por mayoría absoluta de votos su reforma en Cabildo General Extraordinario convocado expresamente para ello.

El proyecto de modificación habrá de ser presentado por escrito y expuesto, al menos, durante quince días hábiles a todos los hermanos, quienes podrán realizar enmiendas al articulado o a la totalidad, debiendo, en ambos casos, presentar textos alternativos al propuesto por la Junta de Gobierno.



DISPOSICIONES

Disposición Adicional. Reglamento de Régimen Interno.

1. La Hermandad contará con un Reglamento de Régimen Interno que, desarrollando las presentes Reglas, será elaborado por la Junta de Gobierno y deberá ser aprobado por un Cabildo General Extraordinario por mayoría simple de votos.

2. Si fuese necesario algún cambio o reforma de su articulado se podrá realizar en el Cabildo General Ordinario próximo siguiente o en uno General Extraordinario convocado a ese fin.

Disposición Transitoria. Estación o Procesión Penitencial.

Hasta tanto no se cuente con la autorización eclesiástica para realizar Estación de Penitencia a la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla en la Semana Santa, esta Hermandad realizará su citada Estación o Procesión Penitencial por las calles cercanas a su Sede Canónica el Viernes de Pasión.

Disposición Derogatoria.

Las presentes Reglas derogan a las anteriores de la Hermandad.

Disposición Final.

Las presentes Reglas, una vez aprobadas por el Cabildo General, entrarán en vigor el día siguiente a aquel en que sean sancionadas favorablemente por la autoridad eclesiástica.



*Archicofradía del Inmaculado Corazón de María,
Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo de la Misión,
Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y
San Antonio María Claret.*

DILIGENCIA:

Estas Reglas y sus anexos han sido aceptadas en Cabildo General Extraordinario celebrado el día 27 de enero de dos mil veinticuatro, y de cuyo texto doy fe como secretario.

Vº Bº El hermano mayor

El secretario primero

D. Ángel M. Ruiz Pérez

D. Fernando Ibáñez Torrero

Vº Bº Párroco de San Antonio María Claret y director espiritual

Rvd. P. D. Juan Antonio Lamarca Carrasco, CMF



Archicofradía del Inmaculado Corazón de María,
Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo de la Misión,
Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y
San Antonio María Claret.

ANEXO I. Del escudo y el sello.

1. El escudo de la Hermandad será el siguiente:





DESCRIPCIÓN:

Cruz de la Orden de San Juan de argén fileteada de sable, cargada, en palo, con un corazón de gules sumado de llamas de oro y azucenas en su color, atravesado por un puñal con mango de oro y hoja de argén rodeado por una corona de rosas en su color, sumada de Custodia de oro con Sagrada Forma en el viril, con anagrama de Jesús de oro. El corazón es sostenido por un sol de oro que carga con el anagrama de María de azur. Los brazos superiores de la Cruz cargan con una filacteria fileteada de azur que en su interior lleva divisa en azur que dice *“Charitas Christi Urget Nos”* y que encierra a las figuras centrales.

SIGNIFICADO:

El corazón con sus atributos representa al Inmaculado Corazón de María. La Custodia por tener funciones de Sacramental de la Parroquia. El sol con el anagrama de María representa el amparo de la Virgen sobre el barrio de Heliópolis. La Cruz representa a San Juan Evangelista, por ser el más joven y amado de los apóstoles, el que acompañó a la Virgen en la calle de la Amargura y al que los jóvenes tienen como patrón. El lema está tomado de San Pablo (2 Cor. 5, 14) por tenerlo San Antonio María Claret en su escudo arzobispal.



*Archicofradía del Inmaculado Corazón de María,
Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo de la Misión,
Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y
San Antonio María Claret.*

2. El sello de la Hermandad será el siguiente:



DESCRIPCIÓN:

Será circular e incluirá el escudo de la Hermandad. A modo de orla figurará en dos líneas el título completo de la Hermandad. Se empleará con tinta de color rojo.



*Archicofradía del Inmaculado Corazón de María,
Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo de la Misión,
Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y
San Antonio María Claret.*

ANEXO II. Imágenes.



Inmaculado Corazón de María.



Escultura tallada por el artista granadino, afincado en Sevilla, D. Rafael Barbero Medina, en el año 1960, en madera de ciprés, policromada al óleo, dorada y estofada, con unas dimensiones de 165x80x79 centímetros. Es de estilo Neobarroco.

Está sentada sobre un escabel con primorosa estofa sobre sus ropajes, mostrando al Niño Jesús encima de sus rodillas.

Parece guardar el recuerdo de los encantadores e intimistas barros que tanto se prodigaron en la tierra natal del artista.



Santo Cristo de la Misión.



Nazareno de tamaño natural (172 cm.) y talla completa, excepto los brazos, que son articulados, con la cruz en el hombro derecho. Tallado sobre madera de pino Flandes y cedro, su policromía es de tonos nacarados y cargada de recursos cromáticos (veladuras, frescores, sangre, etc.), que acentúan la talla con mayor realismo. Su autor es D. José Manuel Bonilla Cornejo, quien la entregó a la Hermandad el 3 de marzo de 1988.

Curiosidades: Muestra en su cuerpo de forma evidente los signos de la Pasión que el Misterio representa. De gran expresividad, en el rostro, toda la potencia se concentra en los ojos que muestran, velados por las lágrimas, el encuentro con su Madre y las Santas Mujeres. Porta la cruz en el hombro derecho al tiempo que extiende la mano izquierda hacia el pueblo, quedando su divinidad representada mediante potencias. En la peana van colocadas, a modo de relicario, unas piedras de la Vía Sacra y en la peña que soporta el pie derecho, una lagartija muestra la firma



de su autor.

Nuestra Señora del Amparo.



Dolorosa de candelero, tallada en madera de cedro, a tamaño natural, por el escultor Don Miguel Laínez Capote, en 1967. Fue remodelada en 1975 por Don Alfonso Berraquero García y en el verano de 1999, Don José Manuel Bonilla Cornejo, dado el mal estado que presentaba la imagen, realizó una réplica de la anterior, siendo la misma la actual Titular de la Hermandad.

Curiosidad: La imagen fue cedida a la Hermandad, en depósito en 1983 y en 1987 a perpetuidad, por su propietario original Don Gabriel Solís Carvajal.



San Juan Evangelista.

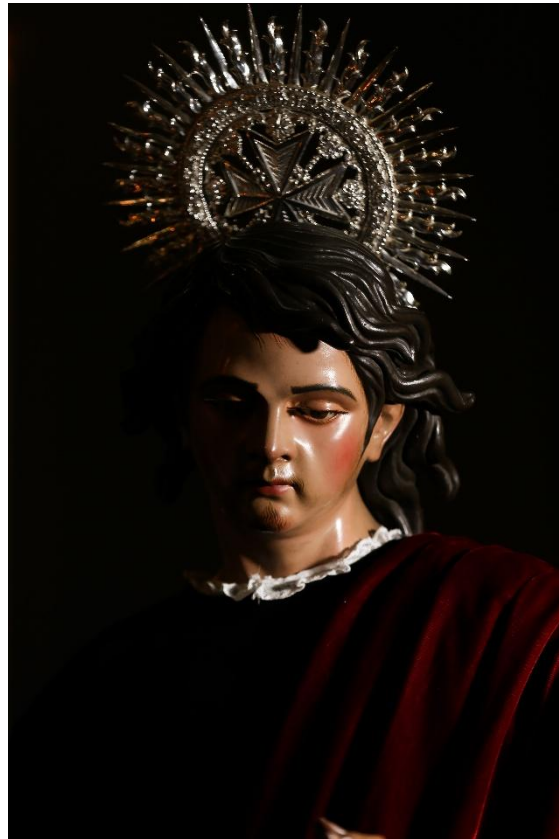


Imagen de tamaño natural y talla completa, elaborada en madera de pino Flandes. Su autor fue Don Antonio Eslava Rubio, quien la talló en el año 1970.

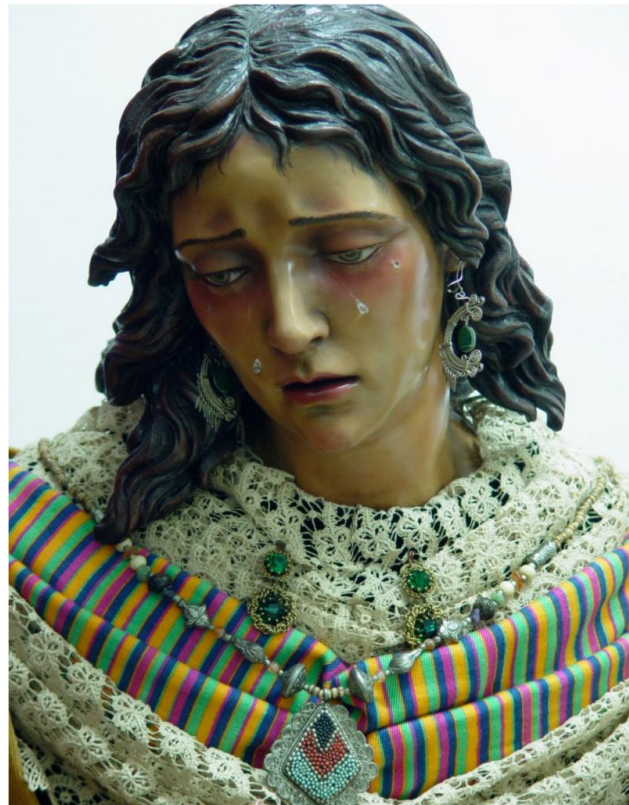
Curiosidad: Imagen cedida el 28 de Mayo de 1986 por la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Despojado de sus Vestiduras. Tiene la rara característica de mostrar al Evangelista en la figura de un jovencísimo mancebo.



*Archicofradía del Inmaculado Corazón de María,
Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo de la Misión,
Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y
San Antonio María Claret.*

LAS TRES MARIAS.

María Magdalena.



Realizada en 1995 por Don José Manuel Bonilla Cornejo, es una imagen de candelero de tamaño natural, que va arrodillada a los pies del Cristo. Está tallada en madera de cedro.



*Archicofradía del Inmaculado Corazón de María,
Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo de la Misión,
Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y
San Antonio María Claret.*

María de Cleofás.



Imagen de candelero realizada en madera de cedro en 1997 por D. José Manuel Bonilla Cornejo. Tamaño natural.



*Archicofradía del Inmaculado Corazón de María,
Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo de la Misión,
Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y
San Antonio María Claret.*

María Salomé.



Imagen de candelero de tamaño natural, que va arrodillada, realizada en madera de cedro por Don José Manuel Bonilla Cornejo en 1996.



*Archicofradía del Inmaculado Corazón de María,
Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo de la Misión,
Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y
San Antonio María Claret.*

Iconografía del misterio.

El Misterio representa a Jesús camino del Calvario a través de la calle de la Amargura, según el Evangelio de San Lucas, en su Capítulo 23, versículos 26-27, presentando a Jesús acompañado de Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y las tres Santas Mujeres.





ANEXO III. Juramento de nuevos hermanos.

Para completar la recepción de nuevos hermanos que describe la Regla 11 apartado 6º el juramento de estos será de la siguiente forma.

Con la mano derecha sobre los Evangelios, que estarán situados junto a las Reglas, contestará en voz alta a las siguientes preguntas:

P. “¿Quieres pertenecer a la Archicofradía del Inmaculado Corazón de María, Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo de la Misión, Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y San Antonio María Claret?”

R. “Sí, quiero”.

P. “¿Crees y confiesas los Dogmas que enseña Nuestra Santa Madre Iglesia? “

R. “Sí, creo y confieso.”

P. “¿Juras defender que Nuestra Señora es dispensadora de las gracias y mediadora en la redención y salvación de los pecadores según el sentido que la Iglesia da a estos títulos?”

R. “Sí, juro.”

P. “¿Prometes cumplir cuanto mandan y ordenan estas Reglas y el Reglamento de Régimen Interno?”

R. “Sí, prometo”.

Manteniendo aún la mano derecha sobre los Evangelios, besará las Reglas y rezará en unión de los asistentes un Padrenuestro al Santísimo Sacramento y tres Avemarías a la Santísima Virgen y, al terminar, el secretario dirá al nuevo hermano:

“Quedas admitido como hermano nuestro, alegrándonos todos de



que lo seas por muchos años, para el mayor servicio de Dios Nuestro Señor y de su Santísima Madre.”

En el caso de que sean varios los nuevos hermanos que juren las reglas, se harán las preguntas en plural que contestarán todos juntos y luego, individualmente, pasarán a colocar la mano derecha sobre los Evangelios y besar las Reglas como ratificación, imponiéndosele seguidamente la medalla de la hermandad y el escapulario (conjuntamente, caso de ser posible) a cada uno personalmente por el sacerdote, que previamente las habrá bendecido.



ANEXO IV. Modelo de solicitud para ser candidato.

*Archicofradía del Inmaculado Corazón
de María, Hermandad Sacramental y
Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo
de la Misión, Nuestra Señora del Amparo,
San Juan Evangelista y San Antonio
María Claret*

Petición nº

D./D^a.....
hermano/a inscrito con el número, queriendo servir fielmente los Fines y Lemas
primordiales y peculiares de esta Hermandad y creyendo reunir las condiciones mínimas
exigidas al respecto por la autoridad eclesiástica y nuestras Reglas para ser candidato/a a uno
de los puestos vacantes en la Junta de Gobierno en las próximas elecciones, se presenta para
poder optar como miembro de esta al puesto de

Sevilla, de de

Firma:

Recibido en la Secretaría el día

Firma:



ANEXO V. Modelo de papeleta de votación.

Archicofradía del Inmaculado Corazón de María, Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo de la Misión, Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y San Antonio María Claret.

Renovación de Junta de Gobierno

PAPELETA DE VOTACIÓN

Para el Cabildo General Ordinario abierto de Elecciones que, de conformidad con las Reglas, tendrá lugar, Dios mediante, en Sevilla el día de de a las de la, en primera citación y, en segunda, a la misma hora el día de de , en caso de no haberse alcanzado el quórum exigido para la validez en la primera convocatoria.

CANDIDATURA

Hermano mayor	D/D ^a
Teniente de hermano mayor	D/D ^a
Promotor sacramental	D/D ^a
Consiliario	D/D ^a
Mayordomo 1 ^o	D/D ^a
Mayordomo 2 ^o	D/D ^a
Secretario 1 ^o	D/D ^a
Secretario 2 ^o	D/D ^a
Fiscal	D/D ^a
Prioste 1 ^o	D/D ^a
Prioste 2 ^o	D/D ^a
Diputado mayor de gobierno	D/D ^a
Diputado de caridad	D/D ^a
Diputado de cultos	D/D ^a
Diputado de formación y juventud	D/D ^a



ANEXO VI. Fórmula de aceptación del cargo en la Junta de Gobierno.

En el Cabildo de Toma de Posesión, como se describe en la Regla 50, se entregarán los nombramientos a los nuevos miembros del Cabildo de Oficiales según el siguiente ritual:

Leído por el secretario primero el Decreto de aprobación de la autoridad eclesiástica y colocados los Evangelios y las Reglas abiertos y en presencia del director espiritual o sacerdote que lo sustituya, el hermano mayor, de rodillas y con la mano derecha sobre estos, pronunciará la siguiente fórmula de aceptación:

“Estando en presencia de Dios y consciente de la responsabilidad que contraigo ante Él y ante mis hermanos, juro servir con toda mi entrega y buena voluntad el cargo que he venido a aceptar libremente, sometiéndome a lo que se establece en estas Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno”.

El hermano mayor entrante recibirá en ese momento su nombramiento. Seguidamente irán recibiendo sus nombramientos, con el mismo ceremonial, el resto de los oficiales de la Junta, empezando por el secretario primero que dará fe del acto.



ANEXO VII. Protestación de fe.

Como se recoge en la regla 52.2, esta Hermandad, al Ofertorio de la Eucaristía en la Función Principal de Instituto, hará pública renovación de Fe. En dicho momento y desde el Presbiterio, portando el secretario segundo el Estandarte de la Hermandad, el secretario primero, en voz alta, leerá la siguiente fórmula:

“En el nombre de la Santísima Trinidad, del Padre que nos ama, del Hijo que nos salva y del Espíritu Santo que nos convoca, la Archicofradía del Inmaculado Corazón de María, Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo de la Misión, Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y San Antonio María Claret, del Barrio de Heliópolis, en la ciudad de Sevilla, renueva pública y comunitariamente su Fe diciendo:

Creo en Dios, Padre todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra.

Creo en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor, que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo, nació de santa María Virgen, padeció bajo el poder de Poncio Pilato, fue crucificado, muerto y sepultado, descendió a los infiernos, al tercer día resucitó de entre los muertos, subió a los cielos y está sentado a la derecha de Dios, Padre todopoderoso. Desde allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos.

Creo en el Espíritu Santo, la Santa Iglesia Católica, la comunión de los santos, el perdón de los pecados, la resurrección de la carne y la vida eterna.

Amén.

En la presencia de Dios Nuestro Señor, así lo creemos y confesamos.

¡Corazón Inmaculado de María! Sé nuestro Amparo, nuestro Refugio, Madre, Señora y Esperanza nuestra. Danos tu protección y mira con ojos



misericordiosos a estos tus hijos devotos que te aman y te rezan y haz que seamos siempre fieles a la Fe que proclamamos.

Ten piedad de nosotros y permite que todos los que te alabamos acabemos nuestras vidas en Tu amor y en el de tu Hijo, a fin de que con el auxilio de tu gracia lleguemos a alcanzar el Reino de los Cielos. Amén.”

Terminada la lectura y precedidos por la Junta de Gobierno, con las insignias correspondientes, empezando por el hermano mayor, se acercarán los hermanos al Presbiterio, donde el director espiritual o el Sacerdote oficiante colocará los Evangelios en el reclinatorio y el secretario habrá agregado las Reglas. Arrodillados, pondrán su mano diestra sobre los Evangelios, repetirán la fórmula “*Así lo creo y confieso*”, besarán las Reglas y se retirarán con la compostura y el respeto debidos a sus respectivos sitios.

Este acto estará dirigido por el diputado de cultos, al que auxiliarán en todo momento los priostes. El secretario segundo, que será relevado en ese momento por el primero, será el penúltimo en besar las Reglas, siendo el secretario primero el último, tras lo cual las recogerá para su custodia.



ANEXO VIII. Escrito de admisión y juramento de Reglas.

La Archicofradía del Inmaculado Corazón de María, Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santo Cristo de la Misión, Nuestra Señora del Amparo, San Juan Evangelista y San Antonio María Claret, establecida canónicamente en la Parroquia de San Antonio María Claret de la ciudad de Sevilla tiene el gusto de comunicarle que en el Cabildo de Oficiales celebrado con fecha , ha sido Ud. admitido/a como hermano/a de esta Hermandad, habiéndosele asignado el nº en el libro Registro de hermanos.

Asimismo, le indicamos que el próximo día de, a las horas tendrá lugar el Juramento de Reglas y la recepción como hermano.

Lo que le notifico para su conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 11 de esta Hermandad.

Sevilla, de de 2.00....

El secretario

Vº Bº

El hermano mayor

A N.H. Don/Dña.



ANEXO IX. Bendición e Imposición del Escapulario del Inmaculado Corazón de María.

Rito Inicial

El celebrante, delante de la imagen de la Virgen, exhorta a los que van a recibir el Escapulario, invitándoles a participar dignamente en la celebración.

Luego, dice:

En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.

R/. Amén.

La gracia de nuestro Señor Jesucristo, nacido de Santa María Virgen, el amor del Padre y la comunión del Espíritu Santo estén con todos vosotros.

R/. Y con tu espíritu.

El celebrante expone brevemente el significado de la bendición e imposición del Escapulario.

Lectura de la Palabra de Dios

Uno de los presentes, o el mismo celebrante, proclama un texto de la Sagrada Escritura, por ejemplo:

Del Antiguo Testamento:

Pr 8, 17-21: Yo amo a quienes me aman.

Is 61, 10-11: Me ha revestido de un manto de justicia.



2Re 2, 7-13: El manto de Elías cae sobre Eliseo. Bar 5, 1-5: Revestíos de la belleza de Dios.

Ez 16, 8-14: Tu belleza era perfecta.

Del Nuevo Testamento:

Mc 5, 25-34: La mujer tocó el vestido de Jesús y quedó curada.

Le 2, 4-8: María envolvió en pañales a su Primogénito.

Rm 12, 1-2: Este es vuestro culto espiritual.

Gal 4, 4-7: Dios ha enviado a su Hijo nacido de una mujer.

Ef 4, 17, 20-24: Revestíos del hombre nuevo.

Ef 6, 10-17: Tomad fuerza del Señor.

Preces

Sigue la oración común. Se proponen algunas intenciones a elegir las más adecuadas o añadir otras relacionadas con las peculiaridades de los fieles o de las circunstancias. El celebrante inicia diciendo:

Roguemos a Dios, nuestro Padre, por intercesión de la Virgen María, diciendo:

R/. Te rogamos, óyenos.

Para que quienes visten el Escapulario sean revestidos de Cristo con la gracia del espíritu Santo, roguemos, al Señor:

R/. Te rogamos, óyenos.

Para que quienes visten el Escapulario vivan su compromiso



bautismal de revestirse de Cristo, roguemos al Señor:

R/. Te rogamos, óyenos.

Para que quienes visten el Escapulario sean fortalecidos en la fe, la esperanza y la caridad, roguemos al Señor:

R/. Te rogamos, óyenos.

Para que quienes visten el Escapulario se revistan de las virtudes de la Virgen purísima, sepan escuchar la palabra de Dios y vivirla cada día, roguemos al Señor:

R/. Te rogamos, óyenos.

Para que quienes visten el Escapulario, por intercesión de María, sean iluminados en la contemplación, gozosos en la fraternidad y celosos en el servicio a los demás, roguemos al Señor:

R/. Te rogamos, óyenos.

Para que quienes visten el Escapulario vivan de modo que entren a formar parte de la asamblea de los santos, con María santísima, revestidos del vestido nupcial, roguemos al Señor:

R/. Te rogamos, óyenos.

Oración de bendición

El celebrante, con las manos extendidas, dice:

Padre santo, que prefieres y aumentas la caridad, tú has querido que tu Unigénito Hijo Jesucristo se encarnara en el seno de la Virgen María por obra del Espíritu Santo; concede a este hijo tuyo (esta hija tuya), que recibe con devoción el Escapulario de la Archicofradía del Inmaculado Corazón de María, la gracia de revestirse del Señor Jesús en todas las circunstancias de esta vida y alcance así la gloria eterna. Por Jesucristo nuestro Señor. R/. Amén.



El celebrante asperja con agua bendita.

Imposición del Escapulario

El celebrante impone el Escapulario diciendo:

Recibe este Escapulario (por el cual quedas admitido en la familia de la Archicofradía del Inmaculado Corazón de María), llévalo como signo de su protección maternal y de tu compromiso por imitarla y servirla. Ella te ayude a revestirte de Cristo, para dar gloria de la Santísima Trinidad y para cooperar en la Iglesia al bien de los hermanos.

R/. Amén.

Conclusión del rito

El celebrante concluye el rito con la bendición, diciendo:

La bendición de Dios todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo descienda sobre vosotros.

R/. Am

